

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

# Crónica del Colegio Mayor del Arzobispo, de Salamanca

DISCURSO LEIDO EN LA APERTURA  
DEL CURSO ACADÉMICO 1953-1954

POR EL

Excmo. Sr. Dr. D. Esteban Madruga Jiménez

Catedrático de Derecho Civil



SALAMANCA

1953



147-147

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Crónica del Colegio Mayor  
del Arzobispo de Salamanca

DISCURSO LEIDO EN LA APERTURA  
DEL CURSO ACADÉMICO 1933-1934

por

Excmo. Sr. D. Esteban Madrigal Jimenez

Presidente de Consejo Civil



---

Gráficas Yagtes.—Plaza del Conde de Barajas. 3.—Madrid

1933

Ha querido el destino que, por exigencias del turno seguido en estas solemnidades académicas, me pertenezca el honor de dirigiros la palabra en la inauguración de este curso extraordinario. Y, al ocupar este sitio, me asalta el temor de no poder corresponder a lo que tradicionalmente requiere este puesto. La indulgencia benévola, que distingue siempre al saber, y el sincero amor que profeso a esta Casa, en la que he cifrado y voy gastando todas las ilusiones de mi vida, suplirán y salvarán mis defectos. En ella me he formado, y como a una beca de los antiguos Colegios Universitarios debo mis estudios de Licenciatura y Doctorado, y merced a ellos pude ampliar mis estudios en el extranjero, que orientaron mi vocación profesional, comprenderéis me sienta llamado a hablaros de nuestros viejos Colegios Universitarios salmantinos, que tanta gloria proporcionaron a la Universidad, a la Iglesia y a la Patria, a los que quiero rendir de esta manera un nuevo tributo de gratitud y cariño.

Pensé en un principio trazar una rápida y acelerada crónica de todos los Colegios Mayores y Menores de los que existen actualmente becas que conservan su memoria, o sea, de los cuatro Mayores, denominados San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y el Arzobispo, y de los trece Menores, que continúan designándose con los nombres de Colegio de las Doncellas, Santa María de Todos los Santos, Trilingüe, San Millán, San Pedro y San Pablo, Santa Cruz de Cañizares, Santa María Magdalena, San Pelayo, la Concepción para Huérfanos, Santa Cruz de San Adrián, Santa María de los Angeles, la Concepción para Teólogos y San Ildefonso, los cuales, en unión de los Colegios de las órdenes militares y religiosas y otros desaparecidos, constituyeron en otro tiempo el maravilloso cortejo de nuestra Universidad. Pero ello me obliga-

ría a dar una extensión excesiva a este discurso y a incumplir la recomendación que me hace el Rectorado, al comunicarme el encargo, recordando que las prescripciones vigentes imponen, para el desarrollo del tema, un laconismo adecuado a la naturaleza de las circunstancias y a la indole del auditorio, y a fuer de sincero, he de confesar también que es fácil sucumbiera bajo el peso de la tarea. Por eso he concretado mi labor a ordenar los datos recogidos sobre el Colegio Mayor del Arzobispo, a cuya crónica consagro este trabajo.

## CONSIDERACIONES PREVIAS

Antes de entrar en el tema, creo conveniente señalar ciertas notas de carácter general.

Es la primera, que antiguamente no se habló nunca de Colegios Mayores, sino simplemente de Colegios. Fué en el siglo xvii cuando se dió ese nombre a los de San Bartolomé, Cuenca, Oviedo y del Arzobispo, de Salamanca, y al de Santa Cruz, de Valladolid, y San Ildefonso, de Alcalá.

El primero fué llamado, con razón, Colegio Viejo, por ser el más antiguo (año 1401); de San Bartolomé, por su patrono, y de Anaya, por su fundador, don Diego de Anaya y Maldonado.

El de Santa Cruz fué levantando en Valladolid por el cardenal don Pedro González de Mendoza, el año 1484.

El de Cuenca fué fundado el año 1500 por el ilustrísimo señor don Diego Ramírez de Villaescusa, obispo sucesivamente de Astorga, Málaga y Cuenca, de donde le vino el apelativo al Colegio, ya que era a la sazón el fundador obispo de aquella diócesis, colocándolo bajo la advocación del Apóstol Santiago el Zebedeo.

Surgió en Alcalá el de San Ildefonso, el año 1505, que fué el germen de la Universidad complutense, debido a la munificencia del cardenal fray Francisco Jiménez de Cisneros.

El de Oviedo debió su origen a don Diego Miguez de Vandaña, natural de Murós, por lo que se le conoce con el nombre de Diego de Muros, y le fundó el año 1517, siendo obispo de Oviedo, y por el cuadro de la Transfiguración del Salvador del Mundo, que se veneraba en su capilla, se le llamó también de «San Salvador».

Por último, el ilustre e inolvidable arzobispo de Santiago, y después de Toledo, don Alonso de Fonseca Ulloa y Acevedo, fun-

dó el Colegio de Santiago Apóstol, popularmente conocido con el nombre del Arzobispo, ya que estando dedicado también al Apóstol Santiago el Zebedeo, titular del de Cuenca, podía confundirse con éste.

A estos seis Colegios se les dió el título de Mayores, según unos, porque eran los más antiguos y ricos, los que tenían mayor número de colegiales, gozaron de más prerrogativas y los que más hombres ilustres han producido. Era, pues, un título de honor y de distinción, no de clase.

Otros señalan como principal diferencia la categoría de estudios que se exigía a los colegiales para su ingreso. En los Mayores se requería, para ser admitido a oposición, tener hechos los estudios que se decían Menores (Súmulas, Latinidad y Humanidades), siendo, por consiguiente, todas sus becas para las Facultades que se conocían con el nombre de Mayores (Teología, Filosofía, Derecho y, en algunos casos, Medicina). Este último sentido es el que ha prevalecido y se ha proyectado en el Reglamento vigente de los antiguos Colegios Universitarios de Salamanca, al establecer en su artículo 10 que «las becas de los Colegios Mayores serán exclusivamente para estudios de Facultad, y se requiere ser bachiller para ser admitido a la oposición; los de los Colegios Menores se aplican también a estudios de Segunda Enseñanza».

Finalmente, hay quien cree—y ésta es mi modesta opinión—que la fundamental diferencia radica en la mayor autonomía de que gozaban los Colegios Mayores. En general, el gobierno de los Colegios Menores, después de la muerte del fundador, se confiaba a un patrono o Patronato, bien familiar o vinculado a determinados cargos o jerarquías eclesiásticas, que administraba el Colegio, nombraba su Rector y elegía los colegiales, teniendo en cuenta las preferencias de parentesco, de lugar de nacimiento o condiciones establecidas en sus Constituciones. Aún conservan este Patronato muchos Colegios Menores, con el derecho de presentación de los colegiales que han de ingresar, como ocurre con el Colegio de San Pelayo, del que es patrono familiar el excelentísimo señor duque de Alba; con el de San Ildefonso, del que es patrono el abad de la Real Clerecía de San

Marcos. Del Colegio Trilingüe, que fué creación de la Universidad, es patrono el Claustro Pleno, y del Colegio de Santa Maria de los Angeles ejercen conjuntamente el patronato, en virtud de concordia, el excelentísimo señor duque de Alba y el Claustro de Profesores.

En cambio, en los Colegios Mayores, una vez poblados por sus fundadores, son los propios colegiales, desde el momento de su ingreso, herederos del fundador, gobernantes de su hacienda, los que nombraban anualmente su Rector y tres Consiliarios, que dirigian el gobierno del Colegio en los asuntos ordinarios, pues para los negocios mayores se requería la intervención de todos los colegiales, y ellos mismos realizaban el examen de competencia y de información de pobreza, limpieza de sangre y admisión de los nuevos colegiales. El único freno que tenían les venía de fuera, por medio de los visitadores, encargados por el fundador de examinar anualmente las cuentas, administración del Colegio y la manera como las Constituciones se cumplían.

Confirman este carácter distintivo los dos Colegios fundados por Fonseca en Santiago de Compostela: Uno, el de Santiago Alfeo, para teólogos, alcanzó el apelativo de Mayor, sin duda alguna, porque según la Constitución 15, reunidos todos los colegiales de Teología, el día de Santiago, elegían por votación el Rector y los Consiliarios que habían de gobernar el Colegio. El otro Colegio, el de San Jerónimo, para Artistas, siguió siendo Menor porque era gobernado, como el nuestro de Trilingüe, por un Vicerrector y dos Regentes, nombrados por el Claustro pleno de la Universidad, que ejercía el patronato (Constitución 10).

Los fundadores de los Colegios Mayores estaban convencidos de que la Universidad, como enseñaba el Rey Sabio, tiene que cumplir una doble misión: «aprender los saberes» y enseñar a «facer vida honesta e buena», y que esta última misión no puede realizarse con grandes masas, sino en grupos más reducidos y en recintos más estrechos, a los cuales no puede tener acceso la mediocridad y la desgana del estudio. Por eso reunieron de diez a treinta jóvenes escogidos de dieciocho a veinticuatro años, que habiendo comenzado con mucho lucimiento sus estudios, no podían continuarlos por falta de recursos, y los

proveyeron de todo lo necesario para que, durante seis u ocho años, se perfeccionasen en sus respectivas facultades, se graduasen en ellas, prescribiendo una manera de vida común, en un edificio a propósito cerca de la Universidad, para que pudiesen acudir a las Escuelas, dándoles reglas y Constituciones sapientísimas, con las cuales se gobernasen ellos mismos y administrasen los bienes del Colegio, preparándose así para los cargos de gobierno. Mandaron asimismo que se ejercitaran en escribir, enseñar y predicar, y les ordenaron que en el trato de unos con otros, en el aseo y compostura exterior, en el andar y en todos sus movimientos y palabras, se viese en ellos la modestia, gravedad y madurez religiosa, junto con cierto aire de distinción y señorío propio de gente principal, pues aunque muchos de ellos no lo fueren por su nacimiento, lo eran por el hábito y la casa donde vivían, por las letras y virtudes de que debían estar adornados y por los altos puestos que debían ocupar después de abandonar el Colegio. Tan magnífico plan pedagógico no podía dejar de manifestarse en espléndidos resultados.

La segunda nota, de carácter general, que conviene hacer resaltar es que los Colegios salmantinos nacieron después que la Universidad, al calor y a la sombra de ésta, vinculados a ella, bajo la autoridad de su Rector y Canciller, a diferencia de lo que ocurrió en Alcalá, que de los Colegios nació la Universidad, y el Rector del Colegio de San Ildefonso era automáticamente Rector de la Universidad Complutense, residiendo las cátedras en el recinto del propio Colegio. Existían en Alcalá otros muchos Colegios Menores para estudiantes pobres, subordinados al Colegio Mayor de San Ildefonso, y la Universidad no era otra cosa que la integración de todos estos Colegios. La mayoría de las Universidades de la América española han tenido su origen en Colegios creados por dominicos, jesuitas, agustinos o franciscanos, acrecidos luego, espiritualmente, por la incorporación de otros Colegios.

En tercer lugar hemos de advertir que, aunque cada uno de los precitados Colegios Mayores tuvo en sus orígenes las Constituciones que le plugo dar a su respectivo fundador, todas ellas

eran, con leves diferencias, las mismas que las del Colegio de San Bartolomé, que fué el primero fundado en España, y modelo de los demás, y que, a su vez, siguió los cánones y normas del de San Clemente, de Bolonia. Afirma don Francisco Ruiz de Vergara, que escribió la *Historia del Colegio de San Bartolomé*, continuada, corregida y aumentada hasta el año 1768 por don José de Rojas y Contreras, marqués de Alventos, en el prólogo de su obra, «que los fundadores de los Colegios siguieron el método que observó Anaya, y son casi uniformes las tareas de las seis comunidades». Como, por otra parte, las exenciones y prerrogativas que al de San Bartolomé concedieron se hicieron extensivas a los demás, otorgándose luego en común las que se dieron después de fundados, ha venido a ser similar la suerte de todos ellos, y las disposiciones contemporáneas llegaron a regularlos como una sola entidad.

Este criterio se ha seguido, por razones económicas, en el Reglamento de los Colegios Universitarios de Salamanca, aprobado por orden de 23 de diciembre de 1916: «Las becas de los Colegios Mayores—dice el artículo 12—serán para las Facultades de Teología, Derecho, Medicina, Letras y Ciencias, distribuyéndose por igual entre las cinco Facultades y las cuatro Fundaciones. A este fin, se las considerará constituyendo *una sola entidad*, a los efectos de la vida económica.»

Una vez hechas estas consideraciones generales sobre los cuatro Colegios Mayores salmantinos, de las que resulta que el del Arzobispo es el más moderno de ellos, y cuyo edificio es el único que subsiste en pie, para suerte y honor del arte salmantino, ya que del de Anaya ha sido remozada la fábrica en el siglo XVIII, y los edificios donde estuvieron instalados el de Cuenca y el de Oviedo fueron destruidos en la guerra de la Independencia, concretaremos los puntos fundamentales de nuestro estudio, en los siguientes capítulos, debiendo advertir que de cuanto digamos a continuación, en lo que tiene de exposición objetiva, existen pruebas documentales, mas no considero oportuno en una oración inaugural acompañar estos justificantes, que reservamos para una ampliación posterior.

## EL COLEGIO DE SANTIAGO APOSTOL, LLAMADO DEL ARZOBISPO

*Noticias de su fundador.*—Dióle vida el ánimo generoso de un insigne varón, el ilustrísimo señor don Alonso Fonseca de Ulloa y Acevedo, amparador de la pública cultura con rasgos que causan admiración y entusiasmo.

Según algunos historiadores, nació en Salamanca el año 1476, pero la opinión más fundada es que fué natural de Santiago de Compostela, siendo su madre doña María de Ulloa, señora de Cambados, de la nobleza de Galicia. En Salamanca hizo sus estudios y obtuvo, muy joven, la dignidad de Arcediano de Cornago en la iglesia de Santiago, la cual conservó hasta el año 1505, que fué promovido al Arzobispado de aquella ciudad, en la cual fundó los célebres Colegios antes mencionados, que fueron el germen de aquella Universidad. El año 1521 fué elevado a la sede primada de Toledo, vacante desde el fallecimiento del gran Cardenal Cisneros.

Después que Fonseca tomó posesión del Arzobispado de Toledo, le comisionó el Emperador Carlos V para que saliese a la frontera de Portugal a recibir a la Infanta de aquel reino, doña Isabel, a la cual desposó en Sevilla con el Emperador, y más tarde bautizó a su hijo Felipe II en Valladolid.

Está por escribir la biografía de este nobilísimo linaje de los Fonseca, que en tantas ciudades españolas: Alcalá de Henares, Toledo, Santiago y Salamanca, han dejado huella de su magnificencia y celo por la cultura y el arte.

Aquí, en Salamanca, tenemos el Convento de la Anunciación (Ursulas), donde está enterrado Alonso Fonseca, patriarca de Alejandría, predecesor de nuestro fundador, en sepulcro de alabastro, diseñado, como después veremos, por Diego de Siloe, y

labrado por Gil de Hontañón; la casa palacio de Villanueva de Cañedo, la bellísima casa llamada de las Muertes, la iglesia de San Benito, el Palacio de la Diputación y el Colegio Mayor del Arzobispo. Además redimió a nuestra ciudad de los tributos reales que pagaba, comprando rentas suficientes y haciendo donación de ellas al Ayuntamiento, cuyas escrituras se guardaban en el Convento de San Francisco, y, por tan insigne beneficio, la ciudad correspondió, en señal de su reconocimiento, con darle el título de Padre de la Patria y libertador de sus vecinos y por otras liberalidades que hizo al Cabildo, como veremos al hablar de las preeminencias y privilegios de que gozaba este Colegio; las procesiones de Semana Santa, de Pascua de Resurrección y de la Santa Cruz pasaban por el mismo, y todos los años, el día tercero de Pascua del Espíritu Santo, el Cabildo Catedral, el Concejo, las parroquias y las cofradías asistían al funeral aniversario que por el alma del fundador se celebraba en la capilla del Colegio, organizándose solemne procesión, precedida de la cruz de plata del fundador, y el pendón con los cinco luceros en campo de oro, blasón de los Fonseca, y una letra que decía: «Libertatis nostrae Auctor vivat in aeternum, nihil foelicius quam cum libertate vivere.»

El 4 de febrero de 1534, a los cincuenta y siete años de edad, murió en Alcalá de Henares, y por expresa voluntad del causante su cuerpo fué trasladado y sepultado en la capilla del Colegio Mayor de Salamanca, con este epitafio en el que se expresan los motivos que tuvo para fundarle:



AD DEI  
 OMNIPOTENTIS GLORIAM:  
 AD VIRGINIS MATRIS HONOREM:  
 AD BEATI IACOBI ZEBEDAEEI LAVDEM:  
 AD DIVINI NVMINIS PVRISSIMVM CVLTVM:  
 AD REIPVBLICAE PERPETVAM VUTILITATEM:  
 AD PROPRIAE CIVITATIS MAGNIFICENTIAM ET  
 SPLENDOREM:  
 AD PAVPERVM NOBILIVM INGENIA SVBLEVANDA:  
 AD CLERI AVGMENTVM:  
 AD SVI ANIMI PIAM MEMORIAM ET  
 CORPORIS PERPETVVM DOMICILIVM:  
 ILLVSTRISSIMVS DOMINVS  
 DOMINVS ALFONSVS DE FONSECA ET ACEBEDO:  
 COMPOSTELLANVS PRIMVM  
 DEINDE TOLETANVS DIGNISSIMVS ARCHIEPISCOVVS:  
 HOC TAM FELIX QVAM SACRVM  
 COLLEGIVM ET CAPELLAM  
 FIERI CVRAVIT:  
 QVAE VIVENS IPSE INCHOAVIT  
 ET MORIENS PERFICI  
 MANDAVIT.  
 OBIIT COMPLVTI PRID. NON. FEBRVARI  
 ANNO DOMINI MDXXXIV:  
 AETATIS VERO SVAE LVII:  
 CVIVS HIC CVSTODIVNTRV OSSA  
 ANIMA VERO IN COELIS REQVIESCIT IN  
 AETERNVM.  
 RESTITVTA EST HAEC INSCRIPTIO ANNO DOMINI  
 MDCCXCIII.

Esta inscripción la vemos hoy reproducida en letra dorada sobrepintada de blanco, en fondo azul, en el crucero de la capilla, donde ha estado, hasta hace poco tiempo, el cuadro y altar de la Anunciación.

Un retrato de nuestro fundador, por cierto de mediana factura, existe en nuestro Museo provincial, y su efigie, en unión

de la del Patriarca de Alejandría, está reproducida en la fachada del Colegio, labrada probablemente por Juan de Alava. Las cinco estrellas octógonas de su blasón pregonan por todas partes el amor de la familia Fonseca a Salamanca, perteneciente también al linaje de Monterrey, que siguió enriqueciéndola con sus más preciadas joyas.

#### FUNDACION DEL COLEGIO DEL ARZOBISPO

Todas las historias y guías de Salamanca señalan el año 1521 como la fecha de fundación de este Colegio. José María Quadra-do, en su obra *España; sus Monumentos*, dice: «Abriéronse en 1521 sus cimientos; trazó su gótica capilla y claustro plateresco Pedro de Ibarra; pintó y labró el retablo Berruguete; delineó la portada Alonso de Covarrubias.» Sin embargo, en el Archivo histórico de protocolos de Salamanca, en los correspondientes a la escribanía de Pedro González, preferida por los Fonseca, existen varias escrituras o actas de obligación para el señor Arzobispo del año 1519, por las que Lorenzo Cantero, vecino del Arrabal del Puente; Juan Carlos, vecino de Salamanca; Pedro de Carpio, vecino de Tejares; Francisco Ramos, vecino de Pelabravo; Juan Miranda, vecino de Machacón, y Francisco Blanco, vecino de Pozos de Ledesma, se obligan en distintos documentos, durante los meses de septiembre a diciembre de 1519, con todos sus bienes muebles y raíces, a traer y poner en el Colegio que el muy reverendo Arzobispo de Santiago *face* en esta ciudad de Salamanca, cabe al Monasterio de San Francisco, carretadas de piedra a los precios que en dichas escrituras se indican. Esto nos demuestra que el Colegio se estaba construyendo en septiembre de 1519.

En el Archivo de la Universidad hemos encontrado una copia de la Bula de Clemente VII, dada en Roma el *tertio idus octu-bris* de 1525, autorizando dicha fundación, y una Cédula de

23 de enero de 1528, por la que se le coloca bajo la advocación del Apóstol Santiago el Zebedeo. Otra obligación autorizada por el mismo escribano, Pedro González, el año 1527, por la que Francisco Delgado y Juan Baço, vecinos del lugar de Villamayor, se comprometen a entregar al Rector y colegiales del Colegio de Santiago piedra de sillería de aquel lugar, al precio de ocho maravedís y medio cada vara, y que ha de tener cada sillar pie y medio de lecho, conforme a lo que señalaron Pero Nieto y Juan de Alava, prueba la intervención de este gran maestro del renacimiento español en la dirección de la obra.

Otros muchos contratos sobre el suministro de cal, madera y obras existen en el Archivo de protocolos, otorgados hasta el año 1533 en la escribanía de Pedro González, y después en el protocolo de Jerónimo Vera, dan también testimonio de haber intervenido en dichas obras Pedro de Ibarra y Alonso de Covarrubias; pero los datos más preciosos nos los proporcionan las dos cartas que el Arzobispo Fonseca escribió a su pariente Juan de Cañizares con fechas 6 y 7 de junio de 1529, dadas a conocer por don Amalio Huarte en la *Basilica Teresiana*, III, 1916, aprovechadas por Gómez Moreno en su libro *Las Águilas del Renacimiento Español*, y que por su importancia transcribimos a continuación:

«Pariente: Recibimos vuestras cartas de siete del pasado, que Cetina traxo y otra de nueve del mismo, que escrevistes con un Capellán y porque en todas deziades que partiría luego un colegial con el recaudo de los autos que allá se avian de hacer, y con lo más que avia de traer esperando lo que con aquel escriviríades de nuevo, no hemos despachado antes a Cetina. Después hemos visto por una carta del maestro Oliva, que el colegial no partiría hasta que Cetina fuese, y así acordamos enviarle y responder a vuestras cartas.

»Vimos lo que nos escrevis de la manera que toviste en congregar los collegiales, y así, la plática que les hezistes después de averles dicho misa, como la orden de la comida y de llamar para ella aquesos caballeros nos pareció muy bien, y como hecho y ordenado por vuestra mano y consejo, hemos holgado en extremo de ello y así os lo agradecemos mucho.

»Las trazas que Siloe traxo vimos, y después de aver mucho mirado y platicado en ellas y averse hecho acá otras, se enmendaron algunas cosas y añadieron otras, de manera que quedaron en la forma que allá veréis, que es de la que yo tengo más contentamiento. Llevan escrito algunas dellas en sí algunas cosas que conviene mirar de más del devuxo que tienen. Vedlas vos y el maestro Oliva y conforme a ellas se haga la obra, y éstas me parece deve tener el maestro, pues él y Siloe las han hecho y las terná bien entendidas, y vos también hazed sacar otras trascadas, o como quiera para ver de quando en quando si la obra va al tenor dellas y si en alguna cosa vos o él tovierdes duda, escrevismela, porque yo os puedo responder lo que dello alcanzare antes que se haga mudanza.

»Yo querria que luego a la hora se comenzase a labrar en la portada y que sea a jornal, porque de esta manera se labra (como sabéis) mejor y más perfectamente, especial si ay cuidado que los oficiales aprovechen el tiempo, y ellos quieren hacer lo que deven. Y así mesmo querria que comenzasen a labrar dos o tres claros de los corredores por la traza dellos que de acá va señalada. Devéis luego a la hora, entender en que esto se haga y que los oficiales que lo ovieren de labrar, sean tales que lo entiendan y sepan hazer. Acá nos han dicho que está ay un Juan de Troya y otros dos o tres compañeros suyos, que son buenos oficiales, y así nos lo dixo también Siloe. Bien será que si son tales los encarguéis dellos, que lo del jornal Siloe nos dixo que habia platicado con ellos que fuesen a dos reales cada día y más el aguzar de la herramienta cuando labrasen en la piedra dura. Si éstos lo hicieren bien y aprovecharan el tiempo como he dicho, más querria que lo acavasen ellos, porque haria mejor, y si no lo hicieren tan bien, y aquello pareciere cosa de dilación, no faltará quien la tome a destajo, y para esto avrá aprovechado que se aya comenzado a jornal, porque se podrá ya atinar lo que merecerá la obra y se podrá dar a quien la tomare, aunque siempre ha de ser a maestro que la sepa hacer tan perfecta y polidamente como se requiere según las trazas, porque esto se ha de mirar sobre todo, pero irme heis avisan-

do de lo que se fuere haziendo y como sucediere agora, y sobre aquello veremos lo que converná hazer, y quando a las obras no tengo más que dezir, sino remitirme a las trazas, las quales, como he dicho, será bien esté entre vos y el Maestro Oliva, que así como él las entiende mejor que los oficiales de allá verá por ellas, quando ellos erraren o acertaren y las enmendará y dirá lo que deban hacer como hombre que tiene cuidado que la obra vaya de aquel aire y por las que vos hicierdes sacar ternéis el mismo cuidado de ver si la obra va bien. Lo demás, que es la priesa de todo, os vuelvo a encomendar como siempre.

»De la ocupación del Maestro Oliva, con su Rectoría nos ha pesado mucho, como quiera que de cualquier acrecentamiento de honra que a su persona venga hemos siempre de holgar, pero ya veis la falta que hace para las cosas del Collegio, y por eso, aunque escribe que la rectoría no le será impedimento para dexar de entender en ella, como si estoviera en la casa, yo lo quisiera más dentro de ella que con esotros embarazos, o a lo menos que aunque sea Rector no dexé de estar con esotros collegiales, y para este efecto, yo he escripto a don Pedro Pacheco, pidiéndole le dexé estar allí. Devéisle hablar de mi parte, y también al Canónigo Mexia, a quien así mesmo escribo, sobre ello, y pedirselo a ambos con mucha instancia, porque a hazerse yo recibiría de ello plazer y lo ternía en mucho.

»A los Colegios de San Bartolomé y San Salvador ovimos escripto remitidas las cartas en creencia al Maestro Oliva, para sacar de cada uno de ellos un teólogo, por la falta que ay dellos en ese estudio y por ser éstos de los Collegios tales personas y tan necesarias para nuestro, agora nos respondió Oliva, que el de San Bartolomé que se dize el Maestro San Millán no sale luego porque dice se quiere primero hazer licenciado por escusar no se qué gastos. Yo le escribo que le diga que salga luego y no aguarde a aquello, que los gastos que a él le pidiera escusar el Collegio por estar en él, yo le haré merced de mandárselos pagar, porque se salga luego y estando nuestro Collegio se hará licenciado. Escribirnos heis lo que en esto se hiziere. En el Collegio de San Salvador no avia aun dado la otra carta hasta ver

lo que se hazía en este otro, y ha sido bien mirado; si la diere sabréis lo que se haze y de todo nos avisaréis...

»En lo de las pagas del juro de Trujillo, nos engañamos acá porque pensábamos que las pagas avían de ser en este año y paréceme que no son hasta el venidero, y por esto, aunque el juro era bueno y estaba situado en buena renta y seguras, acordamos de hacerlo mudar en otras donde las pagas vengan en este año, por no perder esta primera paga, y en esto se queda agora entendiendo, pero pues acá hezimos la inadvertencia, justo es que la paguemos. Yo os envío agora con Cetina mil ducados: con éstos y con los doscientos mil maravedis que os llevaron hogaño allende vuestro alcance, y con los doscientos mil maravedis del juro de ay, y con las setenta y nueve mil que se cobren por tercios en Trujillo, y con más ciento y diez mil que os acudirá luego Francisco Sánchez de las alcavalas de Cambados, para lo cual os enviamos aquí una cédula, tenéis para el gasto de este año un quento de maravedis poco menos. Si en esto tovierdes harto para este año como digo, para el venidero bien proveído podréis estar, porque os quedará más de un quento y setecientas mil maravedis que gastar sin tener que hazer conmigo, pero si esto que hogaño tenéis con lo que agora os llevan no basta para que con ellos se pueda dar toda la priesa del mundo, de manera que esa obra se acabe para el año que viene, escrevidme que es lo que bastará, porque sabido se provea como por falta de dineros no deje de andar la priesa que yo quiero y con ella se acabe la obra para el tiempo que digo.

»También ved un memorial que os ovimos mandado enviar de deudas que se deven especial del alcance de las cuentas de Diego Maldonado y otras deudas de Francisco de Rivas y lo de la hazienda de Avila, y hazed que se entienda en poner cobro en lo uno y en lo otro, porque os podáis ayudar de todas partes para esa obra, pues todo es menester.

»Después de tener escripta ésta llegó el collegial Pero López de Rivera; hemos visto todo lo que traía y él se queda agora hasta que se le hagan sus entregas y se de orden en lo demás que se ha de hazer, en lo qual no se ha podido entender estos

días por mis indisposiciones de estos dolores que traigo de mi mal, que otra cosa, bendito Dios, no las siento, pero ésta me ha dado ya harta pena. Luego se entenderá en despacharle y con él os responderemos lo más que oviere que decir y también a lo del memorial que traxo de los que os parece se debe proveer para la buena orden de la casa, el qual tiene muy buenos apuntamientos y muy necesarios.

»También llegó acá nuestro mozo con las constituciones y con el privilegio del juro de Ciudad Rodrigo, y la provisión para lo de allí se os envía como allá veréis. Otra cosa no ay que os escrebir por agora, sino que yo quedo bueno loores a Dios, que que si no es la pena que paso con este mi mal, de todo lo demás me va bien. Nuestro Señor vuestra persona tenga en su guarda. De Toledo, VI de junio de 1529.

»También lleva Cetina la traza de la sepultura del Patriarca mi Señor y la del retablo de la Anunciación que acá dexó hechas Siloe. Vedlas vos y el Maestro Oliva sin que las mostréis a nadie, y escrevidme vuestro parecer cerca de ellas, y si la sepultura será mejor de mármol o de bronce, aunque el bronce parece que tiene peligro para un tiempo de revuelta, y también siendo la sepultura de esto no se había de levantar del suelo. Y también me escrebis lo que os parece el retablo, y si debe ser de moldura o de pinzel, y lo que en lo uno y el otro os pareciere nos lo enviad juntamente con las trazas, porque acá veamos sobre aquello lo que será mejor. Digo que las trazas que me habéis de enviar han de ser estas dos de la sepultura y retablo, que las otras, como tengo dicho, allá se han de quedar en poder del Maestro Oliva, estas que Cetina lleva, y otras en el vuestro que vos haréis sacar por ellas.

»Un capítulo os escrebimos en esta carta haziendo os saber como nos avía dado pena el impedimento del Maestro Oliva para no poder entrar desde luego en nuestro Collegio como quiera que de toda su honra y bien habíamos de holgar tanto como es razón, y en aquel os dezíamos que estuviédeses con don Pedro Pacheco y con el Canónigo Mexias de nuestra parte y les pidiédeses con instancia tuviesen por bien que no embargante que él exercitase su oficio de Rectoría pudiese estar en la casa.

Después acá hemos recibido una carta del Maestro Oliva en que muestra mucha pena por la que yo he tenido de su ocupación, y dize como aquella no le podrá ser impedimento para que él dexé de entender en las cosas de la obra como lo hiziera estando en la casa, y pues así es, yo creo lo hará como dize, pues bastará para todo, no conviene que se haga lo que en aquel capítulo dize, por ende ni vos hagáis lo que yo allí os encargaba que hiciédeses, ni a él le digáis que os escribía ni escribo nada en esta materia, más antes le comunicad siempre todas las cosas de la obra y le decid que él os comunique a vos todo lo que della sintiere y le pareciere, porque la verdad las entiende mejor que ningún oficial desos, y aquello que así comunicáredes y determináredes esecuten los oficiales en toda conformidad, y aquello entienda también Villegas y esotros Ministros que traéis en la obra que se ha de hazer, y quando dudáredes el uno de vos en lo que al otro pareciere, platicaldo, que la razón y comunicación quitará luego la duda, y quando ambos dudáredes comunicádmelo a mi con un mensajero con el qual me escribiréis la duda que tuviéredes y las razones dellos, ello os enviaré ha dezir mi parecer; y al Maestro Oliva dadle a entender cuanta confianza yo tengo que ninguna cosa le será impedimento para que no travaje en esto y en todo lo del bien de aquella casa como él lo dize y como de tal persona se debe confiar especial, pues el impedimento para estar fuera de la casa ha de durar tan poco tiempo, y siempre sienta él de vos que de aver él aceptado la Rectoria yo no tengo desplacer, antes mucho contentamiento de que él allí y en toda parte sea muy honrado, y esto le dad a entender en la buena conversación y comunicación de todas las cosas de la casa como a persona della y de quien yo tanto confio.

»La manera que me parece devéis tener en el labrar es que pues las obras van distintas dedes a maestros distintos que sean los mejores que cada uno en su arte se puedan hallar. Y con dar a cada uno de aquellos mucha priesa en lo que a su arte tocare, se podrá acabar la obra en breve tiempo, sin esperar a que uno lo haga todo, que sería nunca acabar, como en un memorial que cerca desto os enbio digo, el qual ved y si-

gasé la forma que en él y en las trazas va señalado y dicho, y quando algo de aquello pareciese allá a todos de grande inconveniente, consultádmelo como e dicho.

»Lo de las pagas del juro que arriba dize ya no se podrá remediar para ogaño, de manera que aquellas quinientas y tantas mil maravediz que estaban asentadas en las yerbas de Trujillo, y la primera paga de las ducientas y tantas de Ciudad Rodrigo, habrán de quedar para desde Navidad en adelante, y el remedio será mudar aquel juro para que el año que viene corra por sus tercios, de manera que os dará lo que semulare y la paga de lo que agora se dilata, para que se pueda dar buen golpe en la obra. Este año si algo más hoviéredes menester de lo que agora os envío para que se de mucha priesa, avisádmeme y proverse a de manera que no aya falta, y vos si placermese deseáis hazer sea que con toda la furia del mundo no se pierda una hora de tiempo de dar mucha priesa por todas las partes della como en el memorial va y de visitarla muy contino y encomendar mucho al Maestro Oliva que haga lo mesmo.

»Pero López de Rivera queda acá; luego de oy en adelante entenderé en le despachar, porque no pierda él su tiempo y que en lo de la casa se acabe de dar fin: con él os escribiré lo que así despacho toca.

»De acá no hay que dezir sino que yo ando fatigado destes mis males de dolor y añádese a la pena dellos las ventosidades que me traen descontento, pero de los males pasados, loores a Dios, estoy muy libre, sin ninguna reliquia. Todo lo más de aquí está como suele. De Toledo, siete de junio de mil quinientos veintinueve.»

Siguen unas notas con instrucciones de escaso interés y la firma del Arzobispo, que parece más signatura que firma, aunque de la autenticidad de ella no cabe dudar, porque se ofrecen varias en el mismo cuaderno de *Varios* que contienen papeles del Colegio del Arzobispo, en el Archivo universitario salmantino.

El Arcediano Cañizares, a quien va dirigida esta carta, que por su importancia hemos copiado, era sobrino del Arzobispo de Toledo, Fonseca; fué Arcediano de Cornau y fundó en Sa-

lamanca el Colegio de Santa Cruz, más conocido con el nombre de Colegio de Cañizares, situado en la calle mal llamada de Cañizal.

El Maestro Oliva, que con Siloe parece que son los principales directores de la fábrica del Colegio del Arzobispo, es, sin duda alguna, el Maestro Fernán Pérez de Oliva, eminente humanista y gloria de la Universidad salmantina. De su biografía han publicado interesantes datos el sabio dominico del Colegio de San Esteban, Padre Beltrán de Heredia, al estudiar la tradición filosófica de nuestra Universidad, y el Catedrático señor Espinosa Maeso en el *Boletín de la Academia Española*. Por ellos sabemos que era cordobés, y procuró instruirse en sus viajes por Francia e Italia; que fué discípulo de Siliceo, y al escribir éste su *Arithmética theorico-practica*, la publicó en París, con un diálogo de Pérez de Oliva «in laudem Arithmeticae». Debíó venir a Salamanca hacia el año 1524, enseñando Filosofía en nuestra Academia, y aunque el Padre Beltrán de Heredia dice no llegó a tener cátedra propia de esta Facultad, por haber sido derrotado en las oposiciones a la cátedra de Filosofía moral, en competencia con el agustino Alonso de Córdoba, fué después vencedor en la de Durando. En las cuentas de nuestro estudio del año 1531 hemos encontrado esta frase: «La cátedra de partes de Santo Tomás, que hera del Maestro Oliva, que agora es el del maestro Logroño, ovo de aver quinze mill maravedis...» Antes había logrado llamar la atención de los oyentes con sus lecciones, como sustituto de Siliceo, en las que expuso algunos tratados originales sobre Geometría, Cosmografía, Arquitectura y Perspectiva. En el razonamiento que hizo en Salamanca el día de la lección de oposición a la cátedra de Filosofía moral, alega como hecho público que leyendo la *Ética* de Aristóteles (en sustitución de Margallo) «henchía el auditorio» de personas graves y doctas. Sus conocimientos en Arquitectura se encuentran plenamente confirmados con las repetidas alusiones que a él se hacen en los fragmentos de la carta que acabamos de copiar. Es muy significativo la confianza que en él tiene Fonseca y la contrariedad que sufre al saber que Pérez Oliva había sido nombrado Rector de la Universi-

dad (1529), porque, aceptado el cargo, podría distraerle de la dirección de las obras del Colegio. Tradicionalmente se atribuyen a Oliva, si bien no tengo datos que lo comprueben, la mayoría de las inscripciones existentes en el Claustro bajo de la Universidad. Su profesorado duró poco, pues la muerte le arrebató en 1531.

Es realmente difícil determinar la parte que a cada arquitecto corresponde en esta obra; pero, a pesar de su variedad, dice el profesor Camón en su obra, *La arquitectura plateresca*, que responde sencillamente a las normas generales de lo plateresco. Hay una primera etapa de las obras de intervención manifiesta, según la carta y documentos del Archivo de protocolos, antes aludidos, de Diego Siloe, Juan de Alava y Pedro de Ibarra, con la dirección y facultad revisora del humanista Fernán Pérez de Oliva. Por escritura de 3 de noviembre de 1529 se demuestra la intervención de Alonso de Berruguete en el retablo de la capilla, que no quiso que ninguna otra mano más que las suyas interviniera en el pintado y esculpido del mismo. La francesada robó las tablas bajas y algunas imágenes, principalmente el Santiago que campeaba en la hornacina central. Se advierte también en el Archivo de protocolos, que hacia el año 1533 siguen las obras con arreglo a las trazas del Maestro Covarrubias, y bajo su dirección se hizo el magnífico artesonado del General Grande del Colegio, hoy desaparecido.

Queremos también recoger de la carta de Fonseca la prisa que quiere imprimir a las obras el fundador, donde llega a decir que con toda la furia del mundo deben incrementarse, cueste lo que cueste, y siempre buscando los maestros más diestros y que sean los mejores que, cada uno en arte, se puedan hallar.

De la colaboración de los más ilustres artistas que entonces tenía España salió uno de los monumentos más grandiosos y bellos de la arquitectura española, lleno de originalidad, gracia y elegancia, que no nos detenemos a describir, por ser sobradamente conocido y consignarla mejor que yo pudiera hacerlo las obras de Falcón, Villar y Macías, Araújo, Huarte, Esperabé, Berrueta y Camón, a las que nos remitimos.

Contiguo a este edificio, y formando parte del mismo, el

año 1760 se construyó una espaciosa hospedería, estilo barroco, presentando su extensa fachada de dos cuerpos resaltantes pilastras, con balcones en medio, de quebradas líneas, y la portada orlada por un escudo de profusa y abultada talla, coronado por la cruz arzobispal. El interior tiene un claustro de medio punto y antepecho con escudos, que actualmente se está reformando y completando, ya que en esta hospedería, como después veremos, está instalada la Facultad de Medicina.

El año 1868, el Ministerio de la Guerra autorizó al Ayuntamiento de Salamanca para derribar las murallas de la ciudad, que amenazaban ruina, o reconstruirlas. El Ayuntamiento optó por cederlas a los predios colindantes. Con este motivo, se incorporó a este edificio el rondín de servicio de las murallas, hoy convertido en jardín, y la parte de éstas que le circundaban por el poniente.

### CONSTITUCIONES

Mandó el fundador que mientras otra cosa no se dispusiese, se rigiese el Colegio por las Constituciones del Colegio Mayor de Santa Cruz, de Valladolid, y, en su postrera voluntad, encargó a sus testamentarios que las modificasen como juzgasen conveniente, y lo que ellos ordenen se guarde y obedezca en dicho Colegio.

El 29 de abril de 1539, sus testamentarios, ilustrísimo señor don Luis Cabeza de Vaca, Obispo de Palencia, que antes lo había sido de Salamanca; don Alfonso de Acevedo Zúñiga, Conde de Monterrey; don Simón Rodríguez, Canónigo compostelano, y el doctor don Miguel Carrasco y don Juan Cañizares dieron las primeras Constituciones, aclaradas, interpretadas y corregidas el año 1552, publicadas en 1580, con el siguiente título: *Constitutiones, quibus insigne, ac celeberrimum D. Iacobi Zebadaei Collegium, quod Sulmanticae, erexit Illustrissimus Prin-*

*ceps Alphonsus Fonseca, et Azebedo, Archiepiscopus Toletanus, regitur et gubernatur. Salmanticae Typis haeredum Mathiae Gastii, 1580.*

Esta edición, que hemos visto en el Archivo de Simancas, contiene en sus 104 páginas: Portada con el escudo del fundador. Constituciones. Ceremonias. Forma del interrogatorio. Edictos. Memoria de los beneficios y préstamos y posesiones del Colegio. Constituciones de la capilla, sacadas del testamento del Arzobispo y aceptadas por los colegiales y capellanes. *Index rerum alphabeticus. Aclaratio Constitutionis 3ae...*

La edición que hemos manejado, que se encuentra en la Biblioteca de nuestra Universidad, no tiene año; pero parece ser del año 1658, y en ella se contienen unos estatutos que se llaman nuevos, dados el año 1581. En sus 120 páginas, más cuatro hojas de índice de materias y la hoja de la portada para explicar la razón de la edición, se contienen las 95 Constituciones con el mismo título antes reseñado: Las Constituciones y estatutos nuevos para corregir e interpretar las antiguas. Ceremonias. Interrogatorios. Edictos. Memoria de los beneficios, bienes y préstamos. Constituciones de la Capilla, capellanías. Lo que se da a las Cofradías y demás gastos el día de la fiesta del Colegio, tercero de Pascua del Espíritu Santo, propinas. *Index Rerum.*

Encuadrada con esta obra va la Real Cédula de Su Majestad Carlos III, sobre la reforma y arreglo del Colegio Mayor de Santiago el Zebedeo, llamado comúnmente del Arzobispo, de la Universidad de Salamanca, dada en Aranjuez el 12 de abril de 1777 y editada en Madrid el mismo año en la imprenta de Blas Román.

Como la copia de estas Constituciones es impropia de este lugar y haría este trabajo árido y pesado, entresacamos las Constituciones y Estatutos fundamentales:

*De numero collegialium.*—Se ordena en la Constitución 1.ª que sean veintidós el número de colegiales, más dos capellanes presbiteros. De este número, ocho serán de Teología, doce estudiarán Derecho, bien canónico o civil, indiferentemente, y los dos restantes, para estudios de Medicina. De manera que la prebenda de Teología, de ningún modo pueda proveerse sino en

teólogos, ni la de Derecho más que en juristas, y lo mismo la de Medicina.

Sin embargo, nunca estuvo completo el número de colegiales; las rentas del Colegio no lo permitían, por lo que el año 1581, al dictarse los Estatutos que se llaman nuevos, en el Estatuto 32, se dispone que, mientras no se paguen las deudas, los colegiales, incluidas las dos capellanías, quedarán reducidos a trece, de los cuales tres habrán de ser teólogos.

Hemos visto la preocupación del Arzobispo por los estudios de Teología, creando en Santiago de Compostela un Colegio sólo para Teólogos, y en la carta antes transcrita, cuando dice a su sobrino Cañizares que ha escrito a los Colegios de San Bartolomé y San Salvador «para sacar de cada uno de ellos un teólogo, por la falta que hay de ellos en este estudio y por ser tales personas tan necesarias para el nuestro», y es que, como sostiene el Padre Beltrán de Heredia, los canonistas y civilistas fueron suplantando a los teólogos, por la sencilla razón de que eran mucho más pingües las prebendas y cargos que obtenían los juristas con relación a los teólogos, y el número de colegiales aparece reducido en el registro de matriculas a costa de los teólogos.

*Ex qua natione futuri sint collegiales.*—En la 2.<sup>a</sup> Constitución se ordena que los colegiales sean oriundos de los Reinos de León y Castilla, de buena vida y que se encuentren con preparación científica suficiente, pudiendo admitirse también alguno de otro reino.

Es curioso que se excluya enteramente del beneficio de las becas a los naturales de Salamanca y de cuatro leguas a la redonda (Constitución 5.<sup>a</sup>) y que no puedan ser admitidos a la vez de una ciudad más que uno, y de toda una diócesis dos, excepto de las diócesis de Toledo y Santiago, que permite hasta tres colegiales (Constitución 7.<sup>a</sup>). Tampoco consiente que haya dos colegiales unidos por cuarto grado de consanguinidad o afinidad (Constitución 8.<sup>a</sup>). Semejantes prohibiciones no tienen otra explicación que evitar los inconvenientes que podría traer las frecuentes visitas de parientes y allegados, o que los intereses de la ciudad pudieran influir en la comunidad y estar de

esta manera libres de presiones y recomendaciones e intrigas en la selección de los colegiales y al mismo tiempo evitar con-fabulaciones o algaradas regionales.

Carlos III, en los Estatutos reformados, estableció en la declaración 21 que de la ciudad de Salamanca y sus cercanías pudiera haber un colegial, por haber cesado ya los inconvenientes que el fundador tenía, y porque dicha ciudad ha dado territorio y contribuye al Colegio con los beneficios de Aldea Nueva de Figueroa, Vecinos, El Manzano y sus anexos.

*Qui recipiendi sint in Collegium.*—Se ordena en la Constitución 3.<sup>a</sup> que la razón más poderosa para ser admitidos los escolares en el Colegio sea la pobreza, y que ninguno sea admitido que perciba anualmente más de treinta ducados oro, sea por beneficios eclesiásticos o por rentas de su patrimonio o por otra causa. Esta renta fué elevada en la reforma de las Constituciones a cincuenta ducados. Por eso, una de las preguntas que se hacían en las informaciones de *genere, moribus et redditibus*, era la siguiente:

«Item, si saben la renta o hacienda que tenga el dicho opositor, o si la haya renunciado con fraude, teniéndola, por conseguir lo que al presente pretende; o si saben si los padres de dicho opositor tienen de renta seglar o de patrimonio o de todo junto, trescientos mil maravedís en cada un año, sea de bienes vinculados o de mayorazgo. O si tienen doscientos mil maravedís de renta en cada un año, perpetuas y partibles, o diez mil ducados de hacienda raíz, fuera de labranzas y ganado, o que las hayan renunciado para que dicho opositor, su hijo, consiga lo que pretende, y que declaren lo más particularmente que supieren lo que valen las haciendas de dicho opositor y de sus padres. Y si fuera menester ver cualquier escrituras ante escribano público.»

Figurando tantos hidalgos, y hasta nobles, en las listas de los Colegios Mayores, no se hace uno a la idea de que fuesen instituidos para favorecer a los pobres, considerando como tales, a los efectos de admisión, la falta de medios suficientes para proseguir sus estudios, como advertía muy bien el Arzobispo Lorenzana, colegial del Colegio Mayor de Oviedo: «Bien se

hicieron cargo los fundadores que cuando llamaron con preferencia a los pobres, fué, no a los hijos de los mendigos, no a los hijos de bajo nacimiento, ni a los de infectas castas, ni ensuciados con oficios viles, sino a los pobres nobles y honrados, pues cabe ser pobre un hijo tercero de un Grande de España, por no tener mayorazgo, ni renta correspondiente a su calidad.»

Hay que pensar, además, que requiriéndose para el ingreso tener hechos los estudios menores, forzosamente los estudiantes que habían soportado los años de estos estudios habían de tener alguna posición.

Si alguno fuese ingresado faltando a los preceptos de esta Constitución y al juramento que el elegido había de prestar antes de ser admitido (Constitución 4.<sup>a</sup>), se ordena sea expulsado, y sin más sentencia ni declaración sea obligado (*ipso iure, in foro conscientiae*) a la restitución de lo que hubiese gastado el Colegio.

Carlos III, en la declaración 8.<sup>a</sup> de los Estatutos reformados, exigió a los opositores de las becas de voto, antes de empezar los exámenes, que declaren con juramento *in scriptis*, firmado por ellos y sus padres o procuradores, si los tuvieren, que no tienen renta sobre doscientos ducados anuos de vellón, ni sus padres pueden mantenerlos en la Universidad, y que los opositores a las becas capellanas declaren asimismo que no tienen renta sobre doscientos ducados, porque cualquier exceso de renta, de cualquier clase que sea, por corto y de poca consideración que parezca, ha de ser impedimento para la oposición y para obtener la beca.

*Estatuto de limpieza de sangre.*—Fué siempre intención de todos los fundadores de los Colegios que ninguno procedente de raza judía, sarraceno o converso ingrese en el Colegio, y a este fin mandan y establecen las Constituciones que ninguno de este linaje, ya proceda de las dos líneas o ya de una sola, sea admitido de colegial ni de capellán. Había de acreditarse ser hijo de legítimo matrimonio, descendiente de cristianos viejos y limpios, que gozase de buena fama y costumbres, que no hubiera sido condenado ni penitenciado, y por eso, juntamente

con los judíos, moros y conversos, eran excluidos los blasfemos, los jugadores, amancebados, etc.

Los expedientes de limpieza de sangre, para cada aspirante a ingreso en el Colegio, eran costosísimos. En el Archivo de la Universidad existen abundantes expedientes de estas informaciones de *genere et moribus*, por las que el señor Rector y Consillarios comisionaban a un colegial para que fuese al lugar donde residía el opositor y recogiese y examinase los testigos que tuviese por conveniente, para averiguar todos los antecedentes personales y familiares del aspirante, mediante un interrogatorio amplísimo, que por su extensión no me atrevo a copiar y en el que puede apreciarse hasta qué extremos se llegaba en esta investigación.

El Colegio del Arzobispo obtuvo Cédula Real, que se comunicó a los Justicias del Reino, para que en las informaciones de los que pretenden beca en este Colegio, depongan todas las personas que fuesen requeridas por el informante, nombrado por decreto del Colegio, mandando hagan lo ejecuten sin oír excusa alguna y, en caso necesario, les compelan a ello.

Carlos III también suprimió estas costosas informaciones en los Estatutos reformados, y en la declaración 22 las sustituye por una sumaria información de cinco testigos, hecha por el Corregidor, Alcalde o Juez ordinario del pueblo de su naturaleza o domicilio, con asistencia del Síndico, Procurador general y ante el Escribano público, por la cual se justifique que el colegial electo es hijo de legítimo matrimonio, y que así él como sus padres y abuelos por ambas líneas son tenidos y comúnmente reputados por cristianos viejos, sin raza ni mezcla de judío, moro o converso, y que ni él ni sus padres ni abuelos han sido condenados ni penitenciados por el Santo Oficio de la Inquisición como herejes o sospechosos, y asimismo que el dicho colegial electo es de vida arreglada y loables costumbres y que no esté infamado de caso grave y feo.

*De aetate collegialis et familiaris.*—En la Constitución 6.<sup>a</sup> se manda que para ser admitidos en el Colegio han de tener cumplidos los colegiales veintiún años, puesto que para las cosas serias se requiere madurez. A sus familiares se les exige sólo die-

cisiete años, y que unos y otros sean solteros (Constitución 10), y que sean bachilleres o, por lo menos, haber cursado tres o cuatro años en la Facultad de la beca a que aspiren (Constitución 11).

Carlos III, en la declaración 5.<sup>a</sup>, ordena que no se admitan a la oposición de las becas de voto los que no tengan veintiún años y tampoco los que excedan de veinticinco; pero a las becas de capellanía no podrán ser admitidos sin haber cumplido treinta años, y que no sea necesario que los opositores sean bachilleres en Teología, en Cánones o en Derecho civil ni en Medicina, sino meros estudiantes o cursantes de dichas Facultades.

*De forma electionis collegialium.*—Una vez anunciada la vacante y hechas las informaciones de *genere, moribus et redditibus*, eran sometidos los aspirantes a un examen de competencia, que se hacía públicamente, en la capilla, ante los demás colegiales, que eran jueces, a los que se exigía juramento de no haber mediado ruego o recomendación, bajo pena de anulación, y por escrito y secretamente se emitían los sufragios, asegurándose de esta manera una capacidad definida, como preludio de futuras conquistas.

*Tempus quo collegiales in Collegio sunt commoraturi.*—El tiempo máximo que podían permanecer en el Colegio era el de ocho años (Constitución 17), pero en la primera reforma que se hizo de esta Constitución se elevaron a nueve los años de permanencia, y cuando se crearon las hospederías, este precepto se incumplía y había ya lo que se llamaba colegiales huéspedes, que, según aparece en varios procesos de la Audiencia escolástica, tenían más de treinta y cinco años, aunque no formaban parte de la comunidad.

*De forma electionis Rectoris et Consiliarium.*—El Rector había de ser un colegiado, elegido por los colegiales. Debía estar auxiliado por tres Consiliarios, elegidos en la misma forma que el Rector, el día de San Lucas Evangelista, previa misa del Espíritu Santo y juramento de elección justa. Los cuatro dirigían el gobierno y la administración del Colegio en los asuntos ordinarios, pues en los negocios mayores se requería la intervención de todos los colegiales.

De entre los juristas se elegía el estacionario, a quien se confiaba el cuidado de la Biblioteca. Se nombraba también una especie de síndico, llamado receptor, que administraba las fincas del Colegio, sin perjuicio de que para las posesiones lejanas se nombrase un mayordomo o apoderado que no fuese colegial.

Los capellanes formaban, en cierto modo, parte del Colegio, porque vivían en él, bendecían la mesa y decían el oficio; pero estaban excluidos de la intervención en el gobierno. Los familiares eran los servidores del Colegio y desempeñaban los oficios de cocinero y despensero.

Respecto al régimen interior de los colegiales, las constituciones eran perfectas. Lástima que con frecuencia se quebrantaran, siendo una de las causas de su decadencia.

Durante la permanencia en el Colegio se les daba habitación, sustento y vestido. Una vez admitidos, habían de vestir el traje de colegial, que consistía en manto de paño pardo oscuro, sin cuello, y beca de color grana, larga, de una cuarta de ancha y con una rosca en el faldón del ramal, que caía sobre el hombro izquierdo.

Ningún colegial podía salir sin compañero, como no fuera a las clases de la Universidad. Cuando acompañaban al Rector debían ir un paso o dos detrás. Carlos III, en la declaración 53, ordena que el Rector lleve al colegial que le acompañe a su lado, y si encontrare por las calles alguno de sus colegiales, le hagan éstos el debido acatamiento en la forma regular, sin arrimarse a las paredes ni a los postes y sin otras singularidades extraordinarias.

Al declinar la tarde se cerraban las puertas del Colegio, y si algún colegial, capellán o familiar viniera después, debe abrirle el Rector con los Consiliarios, y al día siguiente, en presencia de todo el Colegio, reprenda severamente la falta.

El Rector, el capellán y los colegiales habían de comer y cenar en el refectorio, nunca en sus cuartos, si no hubiera justa causa para excusarse.

La formación científica principalmente la adquirían en la Universidad. No obstante, en la Constitución 50 se ordena que para que los colegiales puedan lucir sus conocimientos ante los

demás hombres y con el fin de que el ocio y la desidia no socaven su talento, haya siempre colegiales lectores, nombrados por el Rector y consiliarios: dos canonistas, otros dos legistas y un teólogo, además de los catedráticos que, por razón de sueldo, estén obligados a leer en las escuelas. Si alguno de los nombrados rehusase hacerlo, *ipso facto* sea privado de la manutención. En el Colegio, todos debían de hablar en latín (Constitución 46); se prohibía que los colegiales fueran simplemente oyentes, en las escuelas, de las disciplinas para cuyos estudios habían sido admitidos en el Colegio (Constitución 58). Esto confirma que los colegiales, al ingresar, habían de ser bachilleres o debían hacerlo inmediatamente, y no les correspondía asistir a las lecciones como oyentes, tratándose de la propia disciplina, y estaban obligados a cursar las lecturas para el grado de licenciado, bajo pena de privación del Colegio, como manda la Constitución 82.

Finalmente, las Constituciones siguen regulando otros detalles sobre la prohibición de ausentarse, el secreto que se ha de guardar, la prohibición de juegos, la de tener armas y otra porción de ceremonias, que aunque Carlos III, en la reforma, las juzga inútiles, es significativo el empaque señorial que se respiraba en el Colegio del Arzobispo y la minuciosa cortesía y trato de los colegiales entre sí, según su antigüedad y, sobre todo, en relación con el señor Rector y con los visitantes de categoría que iban al Colegio.

Como puede apreciarse, la vida interna y administrativa del Colegio gozaba de una gran autonomía, subordinada a la autoridad del Rector y de los Consiliarios, que no tenían otra limitación que la que venía de fuera, por medio de la institución de los visitadores.

*Visitator et modus visitandi.*—El fundador, en su testamento, literalmente establece: «Ansimismo Mandamos que el Visitador que oviere de visitar este nuestro Colegio, sea una Dignidad o Canónigo de Salamanca, elegido y nombrado por el Cabildo de la dicha Iglesia por el día de San Francisco, de cada un año; el cual visite el dicho Colegio, Rector y Colegiales y otras personas, bienes y hazienda dél, guardando en todo el te-

nor y forma de las constituciones y de un capítulo que dejamos ordenado en nuestro testamento, cerca de la Visitación que se ha de hazer en el Colegio, que así dexamos fundado en la Ciudad de Santiago.»

En este capítulo de su testamento exhorta al visitador guardando la forma siguiente: «Que visite muy secreta y cautamente y con caridad el dicho Colegio y reciba los dichos de los testigos él por sí solo, aparte y sin escribano, y si de dicha visitación resultaren culpas notables contra alguno o algunos de los visitados, tales que, siendo verdaderas, la pena o penas habian de ser graves, conforme a las dichas constituciones, en tal caso el dicho visitador, secreta y familiarmente y sin figura de juicio, dé noticia al visitado de las culpas que hallare, sin darles ni declararles los nombres de los testigos que dijeron contra ellos, y si las negare o dijere no ser verdaderas y pidiere que se quiere defender de ellas, le admita secreta y familiarmente, sin estrépito ni figura de juicio, a dar y probar su descargo e inocencia dentro de un muy breve término, el cual no puede exceder de seis días, y que éstos sean dentro del término de su visitación, que había de terminar la vispera de Navidad; de tal manera que dentro de dicho término pueda terminar la causa y punir y castigar la culpa o exceso, sin dar lugar en manera alguna a calumnia, sobre lo cual encargamos mucho la conciencia. Hecha esta diligencia y examinada bien la verdad, pronuncie y declare la pena o penas que le pareciese debe imponer conforme a las dichas constituciones, de la cual declaración queremos que no se pueda apelar. Y si alguno o algunos de los dichos visitados, así condenados por el visitador, apelare, *ipso jure*, sin otra declaración sea privado de la colegiatura y expulsado de dicho Colegio. Porque por evitar discordias, pleitos y distracciones en los dichos colegiales y Colegios, de que tenemos conocido por experiencia, que se sigue total perdición a semejantes congregaciones, queremos y es nuestra voluntad que con esta ley y condición sean admitidos y recibidos en dicho Colegio; y porque en ningún tiempo tengan ocasión de venir contra esta nuestra intención, ordenamos que se lean en la dicha Congregación las Constituciones, y que al tiempo de in-

greso y de entrada y del juramento que el Colegio le ha de hacer, le sea leída y publicada esta constitución.»

Ante el visitador debían rendirse cuentas y hacer inventario anual de los bienes del Colegio. Después veremos cómo se paliaron y desterraron estas visitas.

Carlos III, en la declaración 58, ordena que se restablezcan las visitas ordinarias que estableció el fundador y se observe la Constitución que trata de ellas, excepción de la asistencia de dos colegiales al juramento que ha de prestar el Cabildo de Salamanca para la elección de visitador. Además, el visitador, después de concluida la visita, retenga durante el año, hasta que empiece el nuevo visitador sus facultades. De suerte que jamás se verifique que el Colegio esté sin visitador ordinario a la vista, no sólo para declarar, si alguna cosa ocurriere sobre las Constituciones o Estatutos, sino también para reprender, corregir y castigar a los transgresores y negligentes. Ha de cuidar, por lo tanto, de la observancia de las Constituciones y no alterarlas; de la prohibición de juegos de dados, naipes y suertes; la de todo género de armas; la de salir los colegiales sin hábitos de tales; que jamás se introduzcan abusos contrarios a los santos fines del fundador.

Las actas de visitas debían quedar archivadas, para que las tuviera en cuenta el siguiente visitador.

### COLEGIALES ILUSTRES

El marqués de Alventos, en el tomo segundo de su obra, nos ha dejado un catálogo de los colegiales que desde su fundación hasta el año 1768 descollaron en la Universidad, en la Iglesia, en los Gobiernos y otros cargos de la Monarquía, y enumera los siguientes:

Dieciocho varones señalados en virtud y santidad; un cardenal; un patriarca; diez arzobispos; cincuenta y un obispos; cinco abades benditos; dos inquisidores generales; tres prela-

dos y ministros que asistieron al Concilio de Trento; cinco confesores de Santos, de Sumos Pontífices y de Reyes e Infantes; tres comisarios generales de la Santa Cruzada; un sumiller y capellán mayor; cuatro auditores de la Rota; un gobernador del Reino; tres embajadores; cinco consejeros de Estado; cinco virreyes; trece capitanes generales; siete gentileshombres de Cámara; siete presidentes de Castilla; tres presidentes del Consejo de Aragón; dos presidentes del Consejo de Indias; tres presidentes del Consejo de Ordenes; cuatro presidentes del Consejo de Hacienda; sesenta y cuatro consejeros de Castilla; siete del Consejo de Guerra; cinco del Consejo de Portugal; catorce del Consejo de la Suprema General Inquisición; dieciséis del Consejo de Indias; siete del de Hacienda; seis del Consejo de Italia; cinco del de la Cruzada; veintiún alcaldes de Casa y Corte; cuatro presidentes de la Chancillería de Valladolid; seis de la de Granada; diecinueve presidentes de las Audiencias de Indias, de la Sumaria de Nápoles y regentes de las Audiencias de España; veintinueve inquisidores de los Tribunales de España e Indias; ciento noventa canónigos y dignidades de la Iglesia de España y de Indias; veintiocho corregidores; veinte próceres, hijos, nietos y hermanos de Grandes de España; ochenta y nueve caballeros de las Ordenes militares de Santiago, Alcántara y Calatrava; treinta y cuatro escritores, y ciento ochenta catedráticos de Universidad.

A este extenso catálogo habría que añadir la lista que poseemos de los hombres ilustres que se forjaron también en el Colegio del Arzobispo desde el año 1768, en que termina la anterior relación, hasta su extinción. Citar los nombres de todos ellos, describir la vida y obras de los que más se distinguieron en el mundo de las ciencias, de las letras, de la piedad o de la cátedra, es tarea superior a nuestros propósitos en estos momentos.

Teniendo en cuenta el escaso número de colegiales que hemos visto sustentaba este Colegio y la cantidad de puestos importantes que ocupaban, no sabe uno cómo explicarse que la casi totalidad obtuviesen tan preeminentes cargos.

El secreto de una predilección tan manifiesta sólo puede en-

contrarse en la selección tan depurada al admitir a los colegiales, en el rigor y disciplina de la educación, que tenía que producir hombres austeros y sufridos en la práctica de los negocios, a la que todos, en más o en menos, tenían que consagrarse, experimentando por sí mismos las dificultades en el gobierno del Colegio y adquiriendo un equilibrio raro en la edad estudiantil y, finalmente, en esos ejercicios literarios de cada día, en presencia de los colegiales, que ponían a todos al tanto de las cuestiones más palpitantes y daban a conocer a unos las aptitudes de los otros, provocando la ayuda que habían de prestarse al salir del Colegio.

#### RELACION DE LOS PRIVILEGIOS Y PREEMINENCIAS DE QUE GOZO EL COLEGIO DEL ARZOBISPO

Hemos encontrado esta relación en el Archivo de Simancas. Desde la Bula de Clemente VII, que fué el que dió su aprobación para la erección de este Colegio y Capilla, a más de las prerrogativas comunes a los otros cinco Colegios Mayores, que no las referimos por estar insertas, las más, en la novísima *Colección de las Leyes del Reino* y en la *Historia del Colegio Viejo de San Bartolomé*, del marqués de Alventos, son muchos los honores y privilegios concedidos particularmente a esta Comunidad por los Pontífices y Reyes.

Paulo III y Julio III confirman el breve de Clemente VII y conceden el que los colegiales puedan absolverse de cualquier excomunión; asimismo el que, visitando los colegiales la capilla, se ganen las mismas indulgencias que en la Basilica y demás templos de Roma.

Por estos decretos pontificios se conceden todos los privilegios, gracias y exenciones que gozan los demás Colegios Mayores de esta Universidad, señaladamente el que tiene el Colegio de

San Bartolomé en la recepción de grados, con asistencia de cierto preciso número de graduados.

Alejandro VII concede indulgencias por cada misa que se diga en el altar de Santa María de la capilla del Colegio.

Goza también de la preeminencia de que vengan al Colegio las procesiones de Semana Santa, en reconocimiento de los beneficios que el fundador hizo a esta ciudad. La procesión de los Nazarenos, que se celebraba el miércoles santo, está descrita en la siguiente forma: «Avisan los mayordomos que va llegando la procesión, nos da parte de ello el sacristán de la capilla, y entonces nos sentamos en los bancos que están en el crucero y el señor Rector en una silla con su almohada; de esta manera estamos el tiempo que dura, a excepción de que los cuatro más antiguos de la actualidad acompañan de puerta a puerta de la capilla, a los Caballeros, Pasos, Provisor y Justicia seglar, haciéndose mutuamente una profunda cortesía. El Jueves Santo se observa lo mismo, sólo que mientras pasa la procesión el señor Rector está velando; y como ya es de noche, con los colegiales que acompañan van los familiares del Colegio con hachas. El Viernes Santo pasa la procesión del Entierro de Cristo por el atrio o andén, en el que cuelga el Colegio vayetas negras, y avisado el Colegio por los mayordomos de la cofradía, esperantado en sus bancos, y luego que llega, van cuatro colegiales, los más antiguos de la actualidad, a la primera escalera, y en llegando a ella el pendón y los caballeros, bajan los cuatro a recibirlos hasta la última grada, y los acompañan hasta bajar la segunda escalera, que va hacia el Hospicio; a los pasos que acompañan dos no bajan la escalera; como es a la Cruz de las Andas, al Capitán, al Nazareno que trae la cruz grande y a los religiosos que traen las insignias de la Pasión. En llegando el Cuerpo de Nuestro Señor a la puerta falsa del Colegio, bajan los cuatro hasta la última grada y, cogiéndole en medio, le acompañan, hasta ponerle en el sitio que está diputado, y habiendo cantado la capilla del Colegio, van acompañando en la misma forma hasta lo último de la segunda escalera.»

El domingo de Pascua de Resurrección, el mismo orden y ceremonias que en las demás, y ésta y la del Viernes Santo, ve

el señor Rector desde la ventana del coro de la capilla, con su paño y almohada, a quien el Angel custodio hace profunda reverencia.

«El día de Santa Cruz de mayo, por la tarde, viene la procesión de la Cruz al Colegio, el que, avisado por el sacristán mayor, aguarda con el señor Rector en sus asientos, hasta que llegan dos mayordomos de la cofradía a avisar que llega la procesión; entonces forma dos hileras, y el señor Rector, que va detrás del Preste, salimos por la puerta principal de la capilla, bajamos la escalera segunda, guiándonos hacia la procesión; el señor Rector queda en el primer escalón con el Preste y Capellanes; tomamos la Cruz en medio y el Santísimo Sacramento, y así subimos por la misma escalera a la capilla, donde canta la música el *Tantum ergo*, y luego, en la forma dicha, presidiendo el señor Rector y la Cruz de la capilla, salimos por la otra puerta de hacia San Francisco, bajando los mismos pasos y gradas que al recibimiento, y los dos mayordomos se despiden, haciendo una cortesía antes de subir al Colegio.»

«Está en posesión el Colegio de que el Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, el día tercero de Pascua del Espíritu Santo, venga en procesión, en agradecimiento a la cantidad de 600.000 maravedises que nuestro fundador le dió, y se reduce a que dicho día se oficie por el ánima del fundador una misa cantada por dicho Cabildo y su capilla; el sermón lo encarga el señor Rector a una de las personas más graves. El Cabildo ocupa el lugar del cuerpo de la capilla, y el Colegio está en el presbiterio; acabada la misa, cantan un responso por el alma del fundador, y después empieza la letanía, y cuando dicen Sante Jacobe, se levanta el Colegio y los cuatro colegiales más antiguos de la actualidad van acompañando al Cabildo hasta la puerta principal; a esta procesión vienen las cruces de la Catedral y parroquias, y a todas viene y vuelve presidiendo la Cruz de la capilla del Colegio, que lleva un capellán de la Catedral, y así entra en la Iglesia Catedral; también asiste el Común con su pendón, y en él puestas las cinco estrellas, que son las armas del Colegio.» Para el cumplimiento de esta Memoria existe una ejecutoria refrendada por don Diego Cañizares, Secretario de

Cámara, en cuyos instrumentos se especifica cumpla el Cabildo con dicha procesión.

«La ciudad de Salamanca, en reconocimiento a los singulares favores que debía al ilustrísimo fundador, tenía obligación de dar una corrida de dos novillos, que pone encerrados de su cuenta en los parajes destinados dentro del mismo Colegio, en cuyo patio se corren, y esta fiesta es en el dicho día de Pascua del Spiritu Sancto.»

En el pleito que siguió la Chancillería de Valladolid entre los colegiales de Trilingüe y nuestro Colegio, sobre intentar aquéllos que se les permitiese traer beca y rosca de grana, cuya divisa tenemos los individuos de este Colegio, acordó el referido Senado se les negase su pretensión y, en su consecuencia, mandó que dentro de cuarenta días se las quitasen y no usasen más de ellas, bajo ciertas penas, si lo contrario hiciesen.

Si los Sumos Pontífices dispensaron a esta Comunidad las referidas gracias, no fué menos liberal con ellas la grandeza y magnanimidad de nuestros reyes. Alguno de estos privilegios reales pueden verse en la *Historia de la Universidad*, de don Enrique Esperabé.

Esta Real protección a los Colegios Mayores, que les dió precedencia en las Escuelas y en los concursos públicos sobre los que pretendieron disputársela, como eran los Colegios de las Ordenes Militares y de Religiosos, no pudo menos de producir choques y rozamientos con la Universidad, con el Cabildo y con otras Comunidades, llegando en alguna ocasión a la desobediencia, cual ocurrió con la asistencia a los funerales que hizo la Universidad con motivo del fallecimiento de Felipe II, que, invitados los Colegios Mayores a hacer cuatro altares en los cuatro cantones del patio de Escuelas Mayores, según se había hecho en otras ocasiones, se negaron el Colegio de Oviedo y el del Arzobispo, fundándose en que no se hallaba el Colegio con comodidad para ir y que querían hacer las honras en su casa. Ante esta actitud, el Síndico de la Universidad, al dar cuenta al Claustro, pidió la desincorporación de estos Colegios y el castigo de los individuos que no acudieron al llamamiento de la Universidad y habían infringido el Estatuto, que ordenaba

que en las procesiones generales que hiciera la Universidad, vayan todos los matriculados e incorporados a ella, los colegiales seglares, regulares y militares, y el que no fuera pierda su incorporación y no gane curso en esta Universidad, ni goce los privilegios de ella.

Sin embargo, el Colegio del Arzobispo envió al Claustro una comisión para suplicar perdón, manifestando que el Colegio está muy sentido de que la Universidad haya procedido con tanto rigor y que desea le siga considerando como a hijo. No fué esta la conducta del Colegio de Oviedo, que se alzó contra este acuerdo a la Real Chancillería de Valladolid.

La principal causa de los conflictos con la Universidad fué que los Colegios Mayores no querían que entrasen en los grados más que los catedráticos de propiedad, con lo que podían aminsonar el riesgo del riguroso examen de la licenciatura en Salamanca, en que intervenía la Facultad en pleno, aunque en este punto llegaron a disfrutar la singular gracia de que los colegiales fuesen graduados con menos examinadores y sin los comunes gastos de pompa y otras solemnidades.

En tiempos de Felipe IV (1648) fueron colocados los seis clásicos Colegios Mayores bajo su real patronato, puesto que mandó que se formase en su Consejo una Junta de Colegios con seis de sus ministros que hubiesen sido colegiales de los seis Colegios Mayores, uno por cada Colegio, para que dicha Junta conociese privativamente de todos los pleitos y negocios que ocurriesen en adelante, ya sea sobre provisión de becas, competencias o de otras causas pertenecientes a ellos, ordenando se inhibieran todos los Tribunales inferiores del Reino, para que las providencias que se dicten salgan más arregladas a las Constituciones y Estatutos de cada Colegio y más conformes a las circunstancias de los sujetos, que les deben ser notorias a los que han de darlas.

Desde esta reforma empezaron los seis Colegios Mayores a formar una poderosa Comunidad con jurisdicción especial, constituida por antiguos colegiales y con una protección real que, si por el momento les sirvió para emanciparse de los Visitadores

y hasta de los claustros universitarios, pronto tendrían que lamentar el regalismo que defendían.

Merece consignarse una importante controversia que surgió en Salamanca y que refleja la situación a que habían llegado las relaciones entre la Universidad y los cuatro Colegios Mayores con motivo del Reglamento de 22 de diciembre de 1727, aprobado por el Claustro para el mejor gobierno de la Escuela.

En uno de sus artículos se ordenaba «que las incorporaciones y matriculas se habían de hacer con el juramento de obedecer al Rector, añadiendo el cederle y guardarle todas las preeminencias, y que todo matriculado, de cualquier condición, clase o dignidad, no pudiese, en las funciones de actos literarios, imprimir conclusiones de tafetán, ni dar loable, y que el mismo Presidente, cuando tomase día del Rector, jurase que cumpliría la reforma del Estatuto y que, de otro, se le negase y no se le abriese los generales».

Como este acuerdo iba contra las exenciones que disfrutaban los cuatro Colegios Mayores, pidieron éstos aclaración si en el Estatuto de reforma estaban ellos comprendidos, y como el Claustro, en nueva reunión, contestase afirmativamente y se suspendiesen las incorporaciones, matriculas y conclusiones públicas señaladas, acudieron a la Real Junta de Colegios pidiendo que mientras no se aprobasen los Estatutos por la real soberanía, se levantaran las suspensiones acordadas. La Real Junta de Colegios mandó al Claustro que le enviasen los nuevos Estatutos, y que interin se examinaban en justicia, no hiciese novedad en el estilo antiguo. El Claustro cumplió la primera parte de enviar los nuevos Estatutos, pero impidió el curso de las conclusiones públicas. Se enviaron segundas y terceras cartas órdenes al Claustro, y éste se negó a obedecerlas, prueba evidente de que estaba dominado por los graduados manteístas o no colegiados, y como el Rector vacilase, en nueva Junta del Claustro, después de expulsar a los diputados de los Colegios Mayores a pretexto de que no podían votar en la materia, recogieron las llaves de los Generales para mayor seguridad, y aunque el Rector mandó al alguacil del Silencio que los abriese, los graduados no quisieron obedecerle ni dárselas, con lo cual

quedó sin efectuarse el cumplimiento de la Real Orden. La razón que dieron en el Claustro fué decir que tenían hecho inmediato recurso a Su Majestad, por lo que no estaban obligados a obedecer lo que mandaba el Real Consejo.

Entonces los cuatro Colegios Mayores en bloque redactaron un extenso alegato jurídico, que se encuentra publicado, sosteniendo las siguientes conclusiones: «1.ª, que el Claustro de la Universidad de Salamanca debe necesariamente pedir confirmación a Vuestra Majestad de los Estatutos que hiciere, y que de no pedirla, se opone a la Real Soberanía, quedando nulos los propios Estatutos; 2.ª, que el Claustro no puede poner en observancia ni ejecución los nuevos Estatutos, por tener en sí defectos de nulidad; 3.ª, que el Claustro no pudo dejar de obedecer y dar cumplimiento al decreto de Vuestro Consejo en el que se mandaba no hiciese novedad alguna, mientras fuesen vistos sus Estatutos, para que de este modo no se impidiese el curso de los actos, y 4.ª y última conclusión, que el Claustro no puede comprender a los Colegios Mayores en el Estatuto del juramento, que impone a los mismos presidentes de actos, por ser una manifiesta reforma, la que sólo puede recibir de Vuestra Majestad o de vuestro Consejo o la Real Junta de Colegios.»

Son setenta y cuatro páginas de densa letra las que contienen todos los razonamientos que hacen los Colegios para la defensa de estas cuatro conclusiones, especialmente destinadas a demostrar que desde que se colocaron bajo la Real protección, mediante la creación de la Junta de Colegios a que antes aludimos, «sólo por Vuestra Majestad o por la Real Junta pueden ser reformados los Estatutos de los Colegios, y no por el Claustro de la Universidad», citándose la serie de Reales provisiones dictadas desde el año 1648 para reformar los trajes, excesos y honestidad de los colegiales, nombrar visitadores y observancia de las Constituciones, creyendo que lo que el Claustro simula, a pretexto de la reforma de los Estatutos, es el dañar a las Comunidades mayores, inutilizar sus privilegios o propiamente confundir, con absoluta turbación, aquellas honrosas distinciones que hasta ahora han disfrutado y siempre han ofendido los impacientes ojos de la envidia. También se dice en dicho ale-

gato jurídico que «siendo las Universidades un gremio de muchos, necesitan para su gobierno leyes distintas, y que gobernarse con acierto diversas Comunidades, siendo tan delicado el genio de los humanos, es gracia que sólo parece ha querido Dios vincularla en los Colegios Mayores, pues aunque fueron en diversos tiempos sus fundaciones y también diversos los legisladores, son sus Constituciones y ceremonias univocas, tanto, que hasta en lo literal no se encuentran casi discrepancias de voces y que por tan buenas y admirables leyes merecieron el glorioso renombre de mayores».

Esta vanidad y soberbia de los Colegios Mayores, que amenazaba poco a poco ahogar a la Universidad, a cuyo calor nacieron y se desarrollaron, había de traer fatales consecuencias.

#### DE LA REFORMA Y SUPRESION DE LOS COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS

Coincidiendo con el anterior informe y el establecimiento en España de fuerzas extrañas, avanzando desde la frontera, a caballo de la Enciclopedia, comenzó en el siglo XVIII una serie de ataques contra estos Colegios. Se les acusaba de inobservancia y general abandono de las Constituciones y Estatutos de sus fundadores; que, de asilos de estudiantes pobres, se habían convertido en centros aristocráticos; que los colegiales atendían más al disfrute de prebendas y congruas que a los puros y desinteresados afanes de estudio; que las rigurosas oposiciones de ingreso se habían convertido en ejercicios puramente formularios; que se habían convertido en sociedades de socorros mutuos, y acaparaban los puestos más importantes, oprimiendo a la Universidad; que en las hospederías, introducidas contra la mente de sus fundadores, vivían años y años los colegiales, huéspedes a cuenta del Colegio, esperando que les diesen un buen cargo, etcétera, etc.

Todas estas acusaciones, unidas a la envidia y al ambiente desfavorable de aquella época, trajeron, primero, la reforma, y después, la supresión de los Colegios Universitarios.

Casi toda la historia de la decadencia y abusos de los Colegios Mayores se ha tomado del memorial al Rey Nuestro Señor Don Carlos III, escrito por don Francisco Pérez Bayer, titulado *Por la libertad de la literatura española*, del que existe un manuscrito en la Biblioteca Nacional, encuadernado en dos gruesos volúmenes, números 18.375-76, de la Sala de Manuscritos, con más de mil páginas, corregidas por el autor.

Don Francisco Pérez Bayer, presbítero valenciano, fué catedrático de Hebreo de esta Universidad y tomó parte activa en la reconstrucción del actual salón y estantería de la Biblioteca de la Universidad. Para desempeñar su cátedra, contra la voluntad del Claustro, fué dispensado, por favor oficial, de graduarse en Teología.

«De más de un siglo—escribió el hebraísta valenciano en el exordio de su Memorial— es, a saber, desde que en el reinado de Felipe IV se unieron y hermanaron entre sí y se erigió la Real Junta llamada de Colegios, y sus individuos se sustrajeron del fuero académico; desde que se autorizaron las hospederías se desterró la pobreza, se introdujeron otros abusos, que se expresarán en el cuerpo de este escrito...; se ha causado la decadencia y exterminio de la Universidad, desaliento de la juventud y ruina de nuestra literatura.» «La prepotencia de los Colegios—añade en otro lugar—ha insultado y atropellado impunemente a varias personas y cuerpos de la mayor graduación y carácter, y, últimamente, la estrechísima unión y mutuo valimiento ha venido a estancar en ellos los premios y hallar el secreto de conseguirlos por veredas poco seguras y escabrosas, desterrando por este medio de las Universidades a cuantos lo solicitan por el camino real y llano de la virtud y el mérito.»

Urgía la reforma para quebrantar las cadenas con que los colegiales y excolegiales, suponia, tenían aherrojada la enseñanza pública y copados casi todos los ramos de la Administración del Estado, todo ello con perjuicio de los manteístas o estudiantes no becarios, que creían tenían más derecho a obtener

tales beneficios y empleos, por ser más necesitados y competentes.

Para tal empresa hacía falta un promovedor del temple y cultura de Pérez Bayer, que forjó con este Memorial un instrumento aptísimo para los políticos de aquel tiempo, a los que no tuvo inconveniente enseñárselo; primero, a Wal y Roda, que le prometieron ayuda, y después, al Conde de Aranda y Campomanes, antiguos manteístas. Holgáronse de fijo todos ellos al encontrarse, sin buscarlo ni pretenderlo, con aquel ariete formidable, cuyos golpes, directamente asestados contra la petulancia de los odiados Colegios, había de repercutir, seguro, en el objeto de su común animosidad, que no era otro sino los jesuitas expulsos. Roda, amante del empeño, parece que exclamó, expresando su deseo de aprovechar la coyuntura: «Presto, presto, que si no mañana volverá la casaca.»

Estudiado este Memorial por Carlos III y aprobada la solución de algunas dificultades que habían de suscitar los poderosos Colegios coaligados, dió comisión a Pérez Bayer, que era preceptor de los Infantes, de estudiar el plan de reorganización de las antiguas fundaciones y acomodarlas al espíritu de progreso, que tanto llenaba la boca de los hombres de aquel siglo.

Desde entonces, la intervención de nuestro ex-catedrático en este asunto dejó de ser privada y adquirió el carácter oficial. El fué el alma y adalid de la penosa obra, monopolizador de la empresa. El Ministro de Justicia, Roda, y el Presidente del Consejo, Conde de Aranda, juntamente con don Felipe Bertrán, encargados de ejecutarla. Su efecto no se hizo esperar. Sin oír a los Colegios, Carlos III dicta la Real Cédula de 23 de febrero de 1771, en la que dice:

«Habiendo entendido con sumo dolor la gran decadencia en que de más de un siglo a esta parte se hallan las dichas Universidades y Colegios, y en especial los seis Mayores, que son los de San Bartolomé, de Cuenca, de San Salvador, de Oviedo, y del Arzobispo de Salamanca; el de Santa Cruz, de Valladolid, y el de San Ildefonso, de Alcalá, y que los abusos y desórdenes que ellos han producido contra sus Constituciones se han comunicado como un contagio a las demás Comunidades y cuerpos.

literarios de estos mis Reynos, y en gran perjuicio de la pública enseñanza y del Estado; deseando que los expresados seis Colegios Mayores, que han dado a la Iglesia y a esta Monarquía varones tan insignes en santidad y doctrina, tanto crédito a mis Tribunales de Justicia y honor a los principales empleos, así eclesiásticos como seculares, de estos Reynos, en que me han servido y a mis gloriosos progenitores con el mayor celo, desinterés y prudencia, recobren, y si es posible, aumenten su antiguo esplendor, he creído de mi real obligación, que por sujetos de mi confianza y de la mayor prudencia e integridad, se vean y examinen con el mayor cuidado y atención posible, por tantas y saludables Constituciones que los ilustres fundadores dejaron, respectivamente, establecidas para su gobierno, a fin de que, renovándolas en cuanto fuese necesario, acomodándose a los presentes tiempos, se forme, con arreglo a ellas, el conveniente plan.»

Y ordenó que desde el día de la publicación de esta Real Cédula en adelante, y sin su expresa y real licencia, no se proveyera beca alguna hasta la publicación de las nuevas Constituciones; y por lo que toca a las rentas, hacienda y modo de gobierno de los Colegios sobredichos, se reservó durante tiempo intermedio el cuidado y administración y el conocimiento y decisión de todas las causas y negocios que en el entretanto ocurriesen, para encargarle privativamente a las personas o ministros que fueren de su real agrado y satisfacción. Ordena que en lo venidero se cumplan las tres Constituciones que tratan de la clausura (esto es, de la hora de cerrarse por la noche los Colegios y recogerse a ellos los colegiales), de la prohibición de juegos y de la residencia en el Colegio, y que desde el día de la publicación de esta Real Cédula, ninguno de los colegiales actuales, ya sean de voto o ya sean capellanes, pueda, sin su especial permiso, pasar a las hospederías, ni tratarse o ser tratado como colegial huésped.

Por otra Real Cédula de 3 de marzo de 1771, ordena que, como único y radical remedio en las discordias que surgían con motivo de la provisión de becas, tuviese intervención en lo sucesivo e influjo su autoridad y real oficio, que le competía por su real

e inmediata protección y patronato, que los colegiales mismos le tienen reconocido, usando del derecho que le compete, después de publicar edictos, llamar a la oposición y concluir ejercicios, *se arroga de elegir entre los propuestos o entre los demás opositores, el que le pareciese más benemérito y digno de ser admitido de colegial.*

Grande agitación movieron estos decretos, dice don Vicente Lafuente, de satisfacción y regocijo, en unos; de desazón, en otros. Los manteístas de Salamanca llevaron su entusiasmo hasta solemnizarlo con una procesión fúnebre que representaba el entierro de los cuatro Colegios Mayores de esta ciudad, llevando en el féretro las cuatro becas de los mismos. Por el contrario, éstos y sus parciales, que los tenían en todos los Consejos, no dejaron de tocar resortes para suspender o entorpecer la reforma.

Cinco Ministros de varios Consejos, ex colegiales, solicitaron audiencia particular de Su Majestad, a nombre y representación de los Colegios, cuyas becas habían vestido. Mandó Su Majestad al Duque Sumiller contestar que lo que tuvieran que decir lo hiciesen por medio del Conde Presidente o por vía del Ministro de Gracia y Justicia, y que éste los llame separadamente y les manifieste de su real orden el desagrado que había causado a Su Majestad, por haberse erigido en cabeza de los seis Colegios y tomado su nombre para representarlos contra los Decretos dictados, cuando los Colegios y colegiales a quienes se dirigían los habían obedecido con el mayor respeto y sumisión.

Don Fernando de Velasco, Consejero de Castilla y ex colegial del Arzobispo, juntamente con don Francisco de la Mata, también ex Consejero de Castilla y ex colegial de San Bartolomé, y otros cuatro Consejeros y ex colegiales, presentan el 11 de mayo de 1771 a Su Majestad dos listas: una, de los colegiales colocados en los mayores empleos de la Monarquía, del año 1640 a 1770; otra, de los escritores de estas Comunidades que han escrito y publicado varias obras durante ese tiempo de la pretendida decadencia. En la primera figuran más de quinientos nombres de individuos de los seis Colegios, que han servido a los Reyes, a la Iglesia y al Estado en el siglo de los supuestos

abusos, opresión y decadencia, sin incluir los veintisiete Arzobispos y Obispos y los Ministros actuales, y en la segunda lista figuran sesenta nombres.

De nada sirvió esta exposición de méritos para detener el ataque. Comisionado el Obispo de Salamanca «para que velase y cuidase del cumplimiento de los Decretos, juntamente con una instrucción para que, con la asistencia de los corregidores, examine el estado de los Colegios, el número de individuos, rentas, efectos y cargas, con facultades amplias por las seguras pruebas de celo y amor al real servicio y a cuanto pudiera ser de su agrado y obsequio» (son palabras de la Real Cédula de Su Majestad Carlos III, de 18 de agosto de 1772), envía un nuevo informe sobre el estado de los cuatro Colegios salmantinos y las reformas más convenientes en ellos.

Impacientes los Rectores de los Colegios por no tener contestación ni suspenderse los Decretos, el 27 de mayo de 1773 envían una nueva representación a Su Majestad, a nombre y con especial poder de sus Comunidades, en la que, después de quejarse de varios agravios que dicen están padeciendo, piden a Su Majestad se sirva oírlos en justicia en un Tribunal de jueces imparciales, que no sean de los que se ha valido don Manuel de Roda. Recusan a este Ministro y quieren que se les señale otro conducto que la Secretaría de Gracia y Justicia para dirigir sus súplicas a su real trono.

Como esta exposición la juzgase el Rey poco reverente, ordena el Rey que los seis Rectores de los Colegios Mayores sean confinados en los pueblos de su naturaleza, y que los Colegios se gobiernen durante su ausencia por los sujetos que para tales casos disponen las Constituciones. Que a los dos colegiales del Arzobispo que habían manifestado su conformidad con la reforma, se les signifique haber sido muy del real agrado su celo por la observancia de los Decretos, y la real propensión a atenderlos, y que Su Majestad desprecia la recusación de don Manuel de Roda, y quiere prosiga por su mano el curso de los negocios pertenecientes al Reglamento de los Colegios.

El 6 de septiembre de 1773, manda Su Majestad retirar de los Colegios a los colegiales que, al tiempo de la publicación de

los Decretos de 1771, estaban en el último año de su colegiatura, y a los que, aunque al tiempo de dicha publicación les faltaba más de un año, habían cumplido su tiempo de Colegio, y a los huéspedes, aunque no hubiesen cumplido el trienio de la hospedería que les concedió el Real Decreto de 15 de febrero, y se comisiona al Obispo de Salamanca para que lo ejecute así, con orden al Corregidor para, que en caso necesario, imparta su auxilio para su ejecución. La carta orden al Obispo es de 11 de septiembre de 1773. Estos servicios le valieron el nombramiento de Inquisidor general en diciembre de 1774, al morir don Miguel Quintana Bonifaz, ex colegial del Arzobispo, que desempeñaba dicho cargo.

No podemos seguir con detalle el Diario histórico de la reforma de los seis Colegios, escrito de puño y letra de Francisco Pérez Bayer, cuya copia, corregida y cotejada por el autor, ocupa tres gruesos volúmenes de la Sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, números 1.777, 1.778 y 1.779.

Carlos III, firme en su propósito, expidió el Real Decreto de 21 de febrero de 1777, en el que se llevó a cabo la reforma proyectada de los Estatutos y Constituciones de los Colegios Mayores, y entre ellos el del Arzobispo, mandando que se observen inviolablemente.

Las principales variantes introducidas en estas nuevas Constituciones ya las hemos indicado al exponer los Estatutos principales por los que venía regiéndose el Colegio. Por ellas, acentuándose el intervencionismo del poder central, pierden su autonomía los Colegios Mayores Universitarios y se derogan las Leyes, Estatutos, Acuerdos, Capillas, usos y costumbres, llamadas loables de dicho Colegio, por más que se funden en Decretos reales, o en provisiones del Consejo, o de la Junta de Colegios, o en breves o dispensas de la Santa Sede, o de la Nunciatura, concedidos *motu proprio* o a petición de dicho Colegio, exceptuándose sólo aquellos Breves que conceden gracias puramente espirituales, como son jubileos, indulgencias y otras de esta naturaleza, y las Constituciones del fundador en cuanto no se opongan a estas declaraciones o Estatutos.

Llevadas a cabo estas radicales reformas, que afectaron a la

manera de ser del Colegio Mayor del Arzobispo, ni aun la memoria de la procesión que celebraba en Pascua de Pentecostés, que remataba con la lidia de dos novillos, que se celebraba en el patio y recordaba la gratitud del pueblo salmantino, quisieron los Ministros de Carlos III que quedase, y el 10 de mayo de 1778 fué expedido un Decreto en el que se suprimía la procesión que la ciudad y el Cabildo hacían al Colegio; y el Obispo de Salamanca, don Felipe Bertrán, hallándose en Madrid, conmutó en procesión claustral la que el Cabildo anualmente hacía al Colegio para testimoniar el agradecimiento de la ciudad al Arzobispo fundador.

Nombrado el 8 de octubre de 1777 el Obispo de Salamanca visitador perpetuo de los Colegios Universitarios, realizada la operación cesárea del extrañamiento de los jesuitas, reformados los Colegios Mayores, poblados éstos con doce colegiales el del Arzobispo, diecinueve el de San Bartolomé, dieciséis el de Oviedo y doce el de Cuenca, nombrados por el poder real conforme a las citadas normas, vinieron también a manos de don Felipe Bertrán los Colegios Menores, y habiendo conseguido por Real Orden, fechada en San Lorenzo el 30 de octubre de 1778, la concesión de la principal parte del edificio que tenían en esta ciudad los regulares de la Compañía de Jesús, para destinarlo a Seminario Conciliar, que fundó el año siguiente, proyecto que acariciaba hacia tiempo, a pretexto de corregir abusos y faltas de disciplina que se venían observando en dichos centros, porque, regidos por los patronos nombrados por sus fundadores, muchas veces éstos no presentaban, para ocupar las becas, a las personas más beneméritas, ordenó la supresión y la incorporación al Seminario Conciliar de los Colegios Menores de los Doctrinos (1780), el de Santa Catalina, el de Santo Tomás Cantuarjense, el de Santa María de Burgos y el Colegio Viejo de Oviedo, vulgarmente llamado de Pan y Carbón, para, con sus rentas y efectos, dotar y resolver el problema económico del nuevo Seminario. Reunió también en el de Santa María de los Angeles, contra la voluntad de sus colegiales y sin el menor respeto a sus Patronatos y Constituciones, los Colegios Menores de San Millán, Monte Olivete y Santa Cruz de Cañizares, al que ya se

había unido el de San Adrián, como el de San Pedro y San Pablo se había fundido con el de los Angeles (1639).

Su propósito lo había expuesto con anterioridad, y era llegar a formar un cuerpo de Colegio, el más recomendable y visible que tendría Europa, por la emulación y ambiente de estudio, porque estaría mejor gobernado, porque las rentas no se consumirían por uno o varios individuos tal vez desaplicados y porque habían de disminuir los gastos y quedarían edificios para el interés público, o ingresos del Seminario, y los seminaristas serían un ejemplo para los colegiales.

Quiero creer en la buena fe que guió a Pérez Bayer, a don Felipe Bertrán y a Carlos III en la reforma de los Colegios, tan viva y tenazmente llevada a efecto; pero las esperanzas que abrigaron no llegaron a traducirse en realidad, y al someterlos al poder real, perdiendo su independencia y como los enemigos de los mismos continuaran sus ataques, lograron, en tiempos de Carlos IV, ponerlos fin por Decreto de 19 y Cédula de 25 de septiembre de 1798, en las que se dispuso el ingreso de los caudales y rentas de los Colegios en la Caja de Amortización, con el rédito del 3 por 100, así como la venta de sus fincas, para después ingresar en la misma Caja el precio que por ellas obtuvieron, y ordena Carlos IV que se cuide de los edificios, bibliotecas, iglesias y muebles por los medios convenientes, hasta tanto que el plan general de reforma de Universidades, que deberá hacerse con la brevedad posible, determine el uso o destino de estos establecimientos. Estas disposiciones pasaron a ser después la Ley 9.<sup>a</sup>, título 3.<sup>o</sup>, libro 8.<sup>o</sup> de la Novísima recopilación.

Necia fué la torpeza—comenta Vicente de la Fuente—al incluir en la Novísima recopilación el furibundo Decreto, cuando ya estaban muertos y saqueados aquellos Colegios; no fué tampoco prudente entregar al oprobio de las futuras generaciones unos establecimientos de honroso origen, y que si bien habían decaído y dado lugar a varios abusos, quizá más por culpa de los gobernantes que de los propios gobernados, al cabo habían tenido listas de hombres eminentes y que de ellos habían salido a regir los más importantes puestos de la Iglesia y del Estado.

No podemos detenernos en los amargos comentarios que nos sugieren estas disposiciones y el grave perjuicio acarreado al bien público. No niego que estas fundaciones tuvieran defectos, como todas las cosas humanas, especialmente derivados de la permanencia en las hospederías y ceremonias de las alcobas que regulaban las distracciones y juegos, que, como se sabe, no estuvieron en la mente de los fundadores; pero no fué su decadencia tan acentuada como se nos quiere hacer ver por los enemigos de los Colegios. Estos fueron extinguidos todavía en pleno florecimiento, porque no se plegaban a las ideas enciclopedistas, regalistas y racionalistas tan en boga en aquella época. Por la misma razón fueron expulsados los jesuitas de España por Carlos III en 1767. Los expedientes que se conservan en el Archivo de la Universidad, tramitados por los Colegios durante el siglo XVIII, en vísperas de las tristes reformas que hemos apuntado, sobre las informaciones de limpieza de sangre, posición y conducta, muestran el mismo rigor seleccionador de sus aspirantes que las tramitadas a raíz de su fundación. El número de personajes, catedráticos, obispos, etc., que, educados en estos Colegios, ocupaban puestos de prestigio en el momento de la reforma, eran numerosísimos.

El Marqués de Alventos, en la tantas veces citada *Historia del Colegio de San Bartolomé*, se atreve a asegurar que ni en España ni en toda Europa se dieron otros seis centros de pareja vitalidad. «Cotéjese—dice—, a la vista de lo que queda expuesto, estas seis casas de Profesores literarios, compuestas de ciento treinta sujetos (que son los que ocupan sus becas), con otras tantas de igual número e individuos, y véase si se encuentran, no sólo en España, sino en toda Europa, alguno o algunas que siendo conformes con la profesión y circunstancias de los sujetos que se encuentran en ellas, hayan producido tanto número de Santos, Venerables, Cardenales, Arzobispos, Obispos, Patriarcas, Padres de Concilios, Inquisidores, Generales, Confesores, Maestros, Capellanes mayores, Sumilleres de Reyes y Príncipes, y una serie tan dilatada de Gobernadores de Reino, Presidentes de Castilla y demás Consejos, de Ministros de Estado y de todos los Tribunales, de Embajadores, Capitanes generales, Gentiles-

hombres de Cámara, Próceres, Títulos, Inquisidores, Dignidades y Canónigos, Catedráticos de todas las Facultades y tanta copia de escritores insignes... Estas seis Comunidades han sido y son seis baluartes o antemurales de la Religión católica... Seis castillos roqueros (como los llama el Padre Mariana), que, guarnecidos perpetuamente de ciento treinta esforzados defensores de las regalías de la Corona, han sabido mantener las prerrogativas de nuestros Monarcas en los Concilios, en las Cortes extranjeras y en los Tribunales del Reino. Seis oficinas de Minerva, como las llama el crítico Gracián, donde se labran las fuertes columnas que, por sí solas, bastan para sustentar el reino. Seis plazas de armas de la profesión literaria, como las denomina el retórico Padre Cerdá; los celadores de la Justicia, los que sostienen la República cuando se inclina su ruina y los que dan esplendor a las iglesias y gloria y honor a las Universidades. Seis emporios de las Ciencias, como expresa el Padre Méndez, donde a la limpieza de la sangre y a la nobleza de sus individuos se agrega la educación más oportuna, para proceder después con acierto a las arduas decisiones de los Tribunales. Seis planteles, como afirma Fray Antonio de Jesús María, donde la providencia con que vela Dios por estos reinos va criando en flor las Togas, las Mitras, los Capelos, para darlos a su tiempo, sazoados, a la Iglesia y a la Monarquía. Seis Seminarios de insignes varones, en cuyos hombros ha descansado sin fatiga la Monarquía de los dos mundos y donde se acrisolan la pureza de la sangre, las buenas costumbres, los afanes literarios, el desinterés, la subordinación y la obediencia, para instruirse en el gobierno de los consejos, como demuestran los políticos Saavedra y Solórzano. Y, finalmente, como dice en sus doctrinas el Padre Calatayud, seis fecundas canteras de pórfidos, mármoles, jaspes y otras piedras preciosas, donde se sacan continuamente efigies vivas para adornar con ellas los altares, los palacios y los Tribunales.» Si por los frutos se conoce el árbol, al juicio crítico deja el concepto que debe formarse del mérito o demérito de estas Comunidades.

A pesar de esto y de reconocer Carlos III los servicios prestados en el preámbulo de la Real Cédula antes citada, los Cole-

gios Mayores fueron descoyuntados, como dice el historiador, nada sospechoso, Vicente Lafuente, en su *Historia de las Universidades y de los Colegios*, y añade en otro lugar: «Todo lo que se alegó contra ellos: sus excesos, dilapidaciones y despotismo altanero con los claustros y Consejos de Castilla, quizá todo se lo hubieran perdonado, menos ser aliados de los jesuitas.»

El reverendo P. Félix G. Olmedo, S. J., en su magnífico libro sobre Diego Ramírez de Villaescusa, fundador del Colegio de Cuenca, no es de esta opinión y cree que los Colegios Mayores fueron suprimidos porque ya no respondían a los fines de su fundación.

Sin entrar en esta controversia, es muy significativo que Pérez Bayer, en el Apéndice a la segunda parte de su célebre Memorial, capítulo XXV, titulado «Cotejo entre los Colegios Mayores y los Jesuitas, en cuanto a su Gobierno y sistema político,» cuando ya había sido suprimida la Compañía de Jesús, se recrea en descubrir el parentesco de ésta con los Colegios Mayores Universitarios. En el paralelo que traza, no sabemos con qué finalidad, señala hasta treinta semejanzas entre una y otros, que no nos atrevemos a copiar, y que sólo nos explicamos, como dice en su tesis doctoral sobre Pérez Bayer y Salamanca, el ilustre Catedrático que fué de esta Universidad, don Leopoldo de Juan, en que entonces debía reputarse como mérito especial en un palaciego cuanto hablase o escribiese contra los miembros de aquella sociedad expulsa y a la sazón extinguida.

Es también curioso que Pérez Bayer afirme, en el prólogo del *Diario histórico de la reforma de los Colegios*, lo siguiente: «Desde que se extrañaron de España a los Regulares de la Compañía, esto es, desde los primeros días de abril de 1767, hubo algunos que hicieron juicio de que los Colegios Mayores no tardarían mucho en caer o en mudar de semblante; veían el alto grado en que estaban y que no podía durar ni mantenerse sin apoyo, y como el principal que tenían era la Compañía, de la desgracia de ésta inferían como muy cercana la de aquéllos. Sé de seguro que mucho antes del extrañamiento de los Jesuitas, y cuando estaban aún en su auge, por noviembre de 1763, alguien dijo en El Escorial, hablando de los abusos y el formi-

dable poder de los Colegios y colegiales, que jamás se reformarían si antes no se reformaba la Compañía.»

Mucho se ha escrito de la supresión de los Colegios Mayores y sus causas, y este proceso ha sido estudiado bajo aspectos y con criterios muy diferentes por varios de nuestros escritores, que no nos podemos detener a examinar; pero me interesa hacer resaltar que si la acusación principal que se les hacía es de que acaparaban los puestos más importantes de la nación, en ello está el mejor reconocimiento de su valer.

#### VICISITUDES POSTERIORES

Al suprimirse el Colegio, el edificio fué adaptado por el obispo Tavira para Hospital general de enfermos, y este destino tuvo durante la guerra de la Independencia. Después de ésta, el Rey Fernando VII, movido en buena hora por un laudable sentimiento de amor a la enseñanza, trató de resucitar los Colegios, y dejando sin efecto el Real Decreto de su padre, ordenó el restablecimiento de los Colegios de San Bartolomé y del Arzobispo, únicos cuyos edificios se conservaban, agregándose al primero las rentas del de Oviedo y al segundo las de Cuenca, que habían sido destruidos durante la guerra. Nombró una Junta, compuesta de elevadas personalidades, que le ilustrasen y propusieran los medios de llevar a cabo tan regeneradora labor, acabando por sancionar, el 6 de febrero de 1816, un Reglamento para los Colegios Mayores conjuntamente, compuesto de treinta y siete artículos, en los que trataba del número, clase y distribución de las becas, de las cualidades que habían de tener los colegiales; de su provisión y ejercicio de pruebas; de las becas de Indias; del tiempo de permanencia de los colegiales en los Colegios; de los privilegios y exenciones concedidos por los Reyes, Pontífices y fundadores; de las becas de honor; del gobierno interior de los Colegios, y, finalmente, de la Junta

que el monarca se reservaba nombrar cuando lo estimase necesario y oportuno.

Impreso se encuentra este Reglamento, precedido de la exposición de sus motivos y fundamentos y seguido de una instrucción, en la que se dictaban las reglas que habían de observarse en la provisión de las vacantes.

Desalojado el hospital casi a viva fuerza, se nombran colegiales de conformidad con las normas expuestas, y de nuevo volvemos a encontrarnos, en los archivos de la Universidad, legajos con informaciones de los aspirantes y cuentas que nos demuestran que no eran ya sombra de lo que fueron, y aunque se trató de rehabilitarlos por los Reales Decretos de 25 de marzo de 1830 y 15 de enero de 1831, siguieron arrastrando una vida lánguida y precaria, según se acredita por las cuentas que de este período se conservan en la Universidad, hasta el año 1840, en que se refundieron todos en uno solo, denominado Colegio Científico; pero la interferencia en estos años del Colegio de Nobles Irlandeses de San Patricio me obliga a hacer capítulo aparte.

#### LOS IRLANDESES, EN SALAMANCA

Según carta de Felipe II, fechada en Valladolid el 3 de agosto de 1592, dirigida al Rector, Maestrescuela y Claustro de la Universidad de Salamanca, habiendo resuelto los irlandeses, que estaban recogidos en un colegio de Valladolid, venir a Salamanca, para aprovechar más en las letras y lenguas, y comprándoseles para este efecto una casa, con intento de vivir en ella, bajo la protección del Colegio de la Compañía de Jesús, recomienda el Rey que se les ampare, favorezca y ayude en todo lo que fuere menester, de manera que ya que han dejado su propia tierra y lo que tenían en ella por servir a Dios Nuestro Señor y perseverar en nuestra santa fe católica, y hacen profesión de irla, después de enseñados, a predicar y padecer

martirio por ella, tengan en esta Universidad el abrigo que con razón se promete, y estoy seguro que por vuestra parte se lo procuraréis y les haréis el bien que pudieredeis, y es de creer que hará lo mismo la ciudad, a quien también escribe la misma recomendación, para que puedan vivir en ella con el alivio y consuelo que merecen y es justo que tengan, y conseguirse con ello el fin que se pretende.

Parece que residieron estos colegiales, hasta los tiempos de Carlos III, en la Casa de los Abades, plazuela de San Cipriano, y después, en las Peñuelas de San Blas.

Al expulsar Carlos III de sus reinos a la Compañía de Jesús y ordenar la ocupación de sus temporalidades, ya hemos visto que la parte principal del edificio del Espíritu Santo, que tenía en esta ciudad, fué concedida al obispo de Salamanca para Seminario; la iglesia se destinó a la Real Clerecia de San Marcos, y en la parte restante se instalaron los irlandeses, que hasta hace poco tiempo se venía llamando la de Irlanda, y es el ala que se prolonga a continuación de la iglesia, mirando a la calle de Serranos.

El 13 de julio de 1770, Pedro Rodríguez Campomanes dirigió una carta a la Universidad para que el Rector de la misma, de acuerdo con el del Colegio de Irlandeses, excogitase los medios más adecuados a fin de facilitar la recepción de grados a dichos alumnos irlandeses, sin exigirles derechos ni propinas, con la obligación de cumplir todas las condiciones de los Estatutos. Dicha carta fué consecuencia de una solicitud hecha por el Rector del Colegio de Ingleses de San Albano, de Valladolid, en que pretendía lo mismo, y la Universidad informó gratamente al Real Consejo, sin que conozcamos la resolución que se adoptara.

Permanecieron los irlandeses en la hoy residencia de los Padres Jesuitas hasta el año 1810, en que, con motivo de la guerra de la Independencia, se ausentaron, y al volver el año 1818 y encontrar su residencia de la calle de Serranos ocupada por las tropas nacionales, arrendaron el edificio conocido con el nombre de Palacio de las Cuatro Torres (que debe ser el que ocupa hoy la Comunidad religiosa del Servicio Doméstico).

Como pagaban de renta por aquel edificio cuatro mil reales al año, y esto suponía un extraordinario gravamen para las cortas rentas del Colegio de Nobles Irlandeses, su Rector solicitó del Ministerio de Gobernación que se le cediese el edificio del Colegio del Arzobispo, que suponían pertenecía al crédito público, en compensación de los locales que dicen les fueron cedidos por Carlos III, y, después de varias incidencias, lograron entrar en el edificio, y el Subdelegado general de Inspección Pública les ordenó que lo desocupasen. El año 1838, de nuevo consiguen que se les entregue en precario, y sin prejuzgar la propiedad, y que se les dejen los efectos y enseres que existían en el Colegio y que les pudieran ser útiles, previo inventario y tasación. Asimismo se ordena que de los objetos artísticos que encierra el Colegio se haga igualmente un inventario sin tasación, para que en todo tiempo respondan de ellos los interesados.

Contra esta Real Orden reclamó el Rector de la Universidad, y el 11 de enero de 1839 la Dirección General de Estudios le da traslado de la siguiente Real Orden, dictada por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación de la Península: «He dado cuenta a Su Magestad la Reina Gobernadora de lo manifestado por esa Dirección General, con motivo de la Real Orden en la que se mandaba entregar al Rector de Nobles Irlandeses de Salamanca los efectos y enseres del Colegio Mayor del Arzobispo, adjudicándoselos en pago a cuenta de las sumas que se deben a aquéllos por la pensión que les está asignada por el presupuesto de este Ministerio. Enterada Su Magestad y considerando fundado el reparo opuesto por esa Corporación, por cuanto unos efectos de la propiedad del Colegio del Arzobispo y pertenecientes al ramo de Instrucción Pública no pueden destinarse en pago de una obligación que debe cubrir el Estado, y se ha servido mandar que quede *sin efecto* la expresada Real Orden de 17 de noviembre último y que los efectos y enseres procedentes de dicho Colegio del Arzobispo *se entreguen sólo en depósito*, bajo inventario formal intervenido por la Dirección General de Estudios, debiéndose responder de ellos cuando se arreglen los Colegios Mayores. Y de orden de la misma Direc-

ción la traslado a V. S., para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 11 de enero de 1839.—Firmado: *Javier de Quinto*.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.»

No obstante esta reclamación, el 30 de noviembre de 1838, con la asistencia del Rector del Colegio de Fonseca, el Delegado del señor Jefe Superior de la provincia de Salamanca y de un representante del Rector de los Irlandeses, se levantó acta de posesión del edificio, con sus llaves, sin prejuzgar la cuestión de propiedad, y se hizo un inventario y tasación de todos los bienes muebles y enseres existentes en la sala rectoral, en la anterrectoral, en la capilla, en el altar de Santo Toribio, en el altar de San Juan, en el centro de la capilla, en la despensa, en la cocina, en la panera y en las aulas, que se valoraron por peritos, todos los muebles y enseres que se detallan, en once mil setecientos setenta y cinco reales. Además inventariaron, sin tasarlos, como efectos artísticos, para que en todo tiempo respondan de ello los interesados: El retablo del altar mayor, con sus ocho cuadros; un San Juan de Sahagún de talla y un crucifijo por remate; un cuadro que representa a Santo Toribio de Mogrovejo y sirve de retablo para uno de los altares colaterales; otro cuadro de San Juan de Sahagún, que es el retablo de otro altar (estas imágenes y altares han desaparecido de aquel sitio); un cuadro que representa la Anunciación de Nuestra Señora; otro cuadro del fundador del Colegio Mayor llamado de Cuenca.

Respecto a la Biblioteca, se dice lo siguiente: «La librería del Colegio, con sus estantes, que ocupa la segunda pieza de la Biblioteca, y posee un desecho de la antigua, y hállase descabalada, la recibió el señor Rector sin inventario, y en la propia forma la entrega, advirtiendo que otra porción de libros están desordenados y en el suelo de la primera pieza de la Biblioteca, son también del Colegio, pero no los que se hallan colocados en la estantería de dicha pieza principal, que pertenecen al Colegio de Irlanda; no se tasan aquéllos por las razones dadas en esta partida.» Dicha acta fué adicionada el 6 de abril de 1839

con inclusión de otros objetos que se habían olvidado en el acta anterior.

Es, pues, evidente que en poder de los Irlandeses quedó parte de la Biblioteca del Colegio del Arzobispo, sin inventariar ni tasar. Se ha de advertir, sin embargo, que noventa y cinco manuscritos de esta Biblioteca, así como los que existían en los demás Colegios Mayores, fueron llevados, en tiempos de Carlos IV, a la biblioteca particular de Su Majestad, y se encuentran hoy en la Biblioteca del Palacio Real, y otros seis manuscritos, en la Biblioteca de la Academia de la Historia, en Madrid. El célebre bibliófilo Bartolomé José Gallardo dejó una relación de todos estos manuscritos, que recientemente ha copiado el catedrático señor Espinosa (Manuscrito de la Biblioteca Nacional núm. 18.037). También fueron entregados el año 1873, por el Rector de los Irlandeses, en la Secretaría de los Colegios Universitarios, veinticinco legajos de papeles y documentos pertenecientes al Colegio del Arzobispo.

Otra parte del edificio, que es lo que constituía la hospedería, con los restantes bienes que le quedaron al Colegio del Arzobispo, pasaron a poder de la Junta del Colegio Científico, en que, como hemos dicho, se refundieron todos los Colegios Universitarios, y después, a la Junta Administradora de los Colegios unidos al suprimido Científico, creada por Real Orden de 1 de agosto de 1846.

En esta Real Orden se dispuso: 1.º Que los edificios, rentas y derechos de los antiguos Colegios Mayores y Menores, de que el llamado Científico se componía, queden aplicados al ramo de Instrucción Pública. 2.º Que los derechos y prerrogativas que los patronos tenían en los antiguos establecimientos se reduzcan y se conviertan en lo sucesivo en el derecho de presentar al estudio de esa Universidad, con la dotación de seis reales diarios, los alumnos que en proporción correspondan a sus actuales rentas, presentando el patrono de Monte Olivete tres alumnos, cinco el de Huérfanos, dos el de San Ildefonso, dos el de San Pelayo y uno el de la Magdalena. 3.º Que estos presentados tengan la naturaleza y condiciones que requerían los antiguos Estatutos, respectivamente, perdiendo sus derechos por desaparición

o mala conducta. 4.º Que si las rentas expresadas se aumentasen o disminuyesen considerablemente, para lo sucesivo, se aumenten o disminuyan también en proporción los pensionistas. 5.º Que para llevar a cabo lo que en las tres disposiciones que anteceden se manda, se forme una Junta con el Rector de la Universidad y los patronos respectivos de los citados Colegios, para que propongan lo que juzguen más conveniente. 6.º Que se procure que por la Junta encargada de los bienes del Colegio Científico, con la mayor actividad y esmero, se reintegre a las Fundaciones mencionadas de las fincas que se le han sustraído o malamente enajenado, revisando los contratos últimamente hechos, exigiendo cuenta a los que han manejado estos intereses y persiguiendo judicialmente a los que resulten responsables. 7.º Que tan pronto como se hayan terminado estas diligencias, se nombre un Administrador de todos los bienes del referido Colegio Científico. 8.º Que no ha lugar a incorporar parte alguna de las rentas citadas al Seminario Conciliar. 9.º Que los individuos que disfrutaban beca al verificarse la supresión se consideren como pensionados con los seis reales diarios de que se habla en la disposición 2.ª, por los respectivos Colegios, hasta completar cada uno el número de años de su carrera respectiva, y 10.º Que los libros de las bibliotecas respectivas se trasladen a la Universidad, a la cual se entregarán también bajo inventario, así como los archivos o documentos que en los expresados Colegios existiesen.

En virtud de la precitada Real Orden, los veintiocho becarios del Colegio Científico, internados en el edificio del Colegio de Anaya, donde se habían reunido todos los enseres y efectos de los Colegios Mayores y Menores, tuvieron que salir del edificio y pasaron a cobrar la dotación de seis reales diarios, convirtiéndose por primera vez en pensionistas, y los derechos y prerrogativas de los patronos de los Colegios Menores quedaron reducidos al simple derecho de presentación.

La nueva Junta, más que administradora, fué liquidadora de los Colegios.

Ella se encargó de trasladar al Archivo de la Universidad todos los documentos que se conservaban de los Colegios. Los

ornamentos sagrados fueron entregados al Obispado. Los libros de las bibliotecas respectivas ingresaron en la de la Universidad (9 de julio de 1847), excepto los que estaban en poder de los Irlandeses. Los cuadros, la sillería de la rectoral del Colegio Viejo de Anaya y demás objetos artísticos fueron entregados a la Comisión de Monumentos. Se vendieron los demás muebles, enseres, ropas, cubiertos de plata, etc., y el propio edificio de San Bartolomé fué cedido a la Junta de Monumentos y destinado a museo (Real Orden de 25 de marzo de 1846).

Las leyes desamortizadoras, promulgadas poco después, acabaron de consumir la expoliación y el despojo, sin que la Junta administradora, ni los patronos familiares que estaban afectados, intentasen evitarlo ni obtener la exención de las incautaciones y de las ventas forzosas a que fueron sometidas todas las fincas rústicas y urbanas, censos y foros de los Colegios, considerándolos, en mi concepto erróneamente, como bienes poseídos por manos muertas, es decir, por personas jurídicas que carecían de la facultad de enajenar, cuando en realidad en ninguna de las constituciones de los Colegios se establecía tal prohibición, y con frecuencia se vendieron bienes por sus patronatos o representantes legales para atender a los gastos de reparación y construcción de los edificios.

Lastimosamente confundieron los bienes de los Colegios con los de la Universidad, considerándolos como de instrucción pública superior, cuyos productos habian de ingresar en las cajas del Estado (artículo 9.º de la Ley de 30 de junio de 1856), cuando en realidad eran fundaciones benéficas dotadas con bienes de particulares, cuyos productos nunca ingresaron en el Estado, sino que constantemente fueron aplicados a proporcionar medios a estudiantes pobres. Otros bienes fueron enajenados como bienes del clero, y los menos fueron pagados con títulos de la Deuda consolidada al 3 por 100, para convertirlos en inscripciones intransferibles a favor de los referidos establecimientos. En el Rectorado existe una relación de las fincas rústicas y urbanas que le fueron vendidas a la Universidad, en virtud de la Ley de 1.º de mayo de 1855, valoradas en aquella época en

1.250.000 pesetas, de las que se incautó el Estado a los fines de amortización de la Deuda pública.

La Universidad y los Colegios, durante los dos tercios primeros del siglo XIX, dan la triste sensación de una casa sin dueño, en la que todo el que quiso entró a saco.

Se consumó de esta manera la muerte de los Colegios, dándose la paradoja de que mientras Inglaterra los mantenía y conservaba celosamente, y Norteamérica construyó sobre ellos el concepto de la Universidad, España, que los había inventado y creado, los suprimió para mal copiar la organización centralista napoleónica de la Universidad.

¿Qué ventaja trajo para España esta desaparición de sus Colegios? Ninguna, ciertamente. Se cerraron estos Centros clásicos de recia formación y no fueron sustituidos por nada.

Cuentan los biógrafos de la reina Isabel la Católica que, preguntada en una ocasión esta gran reina cuál era el secreto de los grandes éxitos que con tanta rapidez había obtenido, respondió escuetamente: «Preparo los hombres, los selecciono cuidadosamente y después me fío bravamente de ellos.»

Esto ocurría en el alborar de la época más gloriosa que haya tenido nuestra Patria. En la época de Carlos IV, se quejaba amargamente este Rey a su Consejo de que Castilla ya no producía hombres, de que teniendo que cubrir audiencias y virreynatos en las Américas, altos cargos en la milicia y en la administración de la Patria, Castilla ya no le daba hombres, y respondióle un viejo consejero, con atrevimiento y desembarazo: «Señor, si no hubieras cerrado los Colegios Mayores y abandonado las Universidades no os encontraríais en esta dificultad de hombres, ni clamaríais en su búsqueda.»

Volviendo a nuestro Colegio del Arzobispo, su edificio se salvó de la desamortización, por estar instalado en una parte del mismo el Colegio de San Patricio, y la parte de la hospedería, por estar destinada en aquella fecha a hospital militar y de coléricos. Para quitar tan molesta vecindad, los Irlandeses arrendaron el 20 de abril de 1857 dicha hospedería; pero como no la necesitaban, con el beneplácito de la Junta, fué subarrendada (julio de 1864) al Director de las Casas de Misericordia;

poco tiempo después, a petición de los propios irlandeses, se rescindió dicho contrato y, el 20 de abril de 1872, por la Junta se arrendó al Director de la Casa Hospicio, hasta el 3 de diciembre de 1901, en que se acordó destinarlo a la instalación de las Facultades de Medicina y Ciencias.

Los restantes bienes, muebles e inmuebles, derechos reales y beneficios de este Colegio, se les consideró erróneamente comprendidos en las leyes desamortizadoras; declarados en estado de venta, fueron enajenados y sólo se expidió a favor del Colegio una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior por valor de 200 pesetas, que es la única que existe a nombre del Colegio del Arzobispo, y es que en la zarabanda de ventas que entonces se llevaron a efecto se emitieron inscripciones intransferibles a nombre del Colegio Científico o al nombre genérico de la Junta de Colegios, que no supieron adscribir a ningún Colegio determinado, por no saber de dónde procedían los bienes vendidos, dando origen a la institución en común que sirve de caja compensadora a los demás Colegios; pero esta organización ya fué dada por la Junta de Colegios.

#### LA JUNTA DE COLEGIOS UNIVERSITARIOS DE SALAMANCA

Por Real Orden de 11 de julio de 1876, que traslada el Director general de Instrucción Pública, don Joaquín Maldonado, se disolvió la hasta entonces Junta Administradora de los Colegios unidos al suprimido Científico y se crea otra denominada Junta de Colegios Universitarios de Salamanca, encargada de la administración económica y régimen literario de estas fundaciones, bajo la inspección y protectorado del Ministerio de Fomento. En el artículo 2.º establece que esta Junta se compondrá del Rector de la Universidad, presidente; de los Decanos de las Facultades; del Director del Instituto de Segunda Enseñanza; de dos de los patronos de sangre de los Colegios; de un

vocal administrador y de otro secretario. «Artículo 3.º El cargo de vocal de la Junta es anejo a los respectivos de la enseñanza, gratuito y obligatorio para los que desempeñen éste. 4.º Los patronos de sangre se renovarán cada dos años, por el orden de antigüedad de las fundaciones de los Colegios, y podrán delegar su representación en personas residentes en Salamanca, con aprobación de este Ministerio. 5.º El Vocal Administrador será nombrado por este Centro, a propuesta en terna de la Junta, y percibirá la gratificación y prestará la fianza que se señale. 6.º El Ministerio de Fomento nombrará asimismo, a propuesta del Presidente de la Junta, el individuo del Claustro que haya de desempeñar el cargo de Vocal Secretario y designará la gratificación que hubiere de percibir. 7.º El personal subalterno de la Junta será nombrado por ésta, conforme a la plantilla que fuere aprobada. 8.º Constituida que sea la Junta, se dedicará, en primer término, a estudiar y proponer un Reglamento para la administración general de estas Fundaciones, conservando en cuanto sea posible las Constituciones antiguas, y otro para el régimen de gobierno interior de la misma Junta, que se regirá mientras tanto por las mismas disposiciones que la suprimida. También se ocupará en investigar las condiciones de fundación de cada Colegio, para el llamamiento de los patronos en aquellos que los tuvieren, y publicará estas condiciones en la *Gaceta de Madrid*, para que puedan ejercitar su derecho al patronato las personas que se creyeren asistidas de él. El plazo y forma de estas reclamaciones se fijará por el Gobierno en el anuncio.»

El nombramiento de Secretario recayó en el que lo era de la Universidad, el ilustre catedrático de Metafísica don Mariano Arés Sanz, hombre integérrimo, trabajador, entusiasta de la enseñanza, que, en unión de su Presidente, el Rector don Mames Esperabé, fueron el alma de esta Junta, y desde el primer momento, con un celo admirable, secundados por el Administrador, don Torcuato Cuesta, se dedicó a reivindicar del Estado los créditos que éste le adeudaba por diezmos y a reclamar las láminas de las inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua, que debían haberse emitido por las ventas de los bienes pertenecientes a los Colegios, en virtud de la desamortización,

recuperando las indemnizaciones que le fué posible, y una vez organizada la administración económica y conocidos los fondos y rentas que tenían los Colegios, se llegó al caso de comenzar a ocuparse de la organización, también definitiva, que hubieran de recibir para lo sucesivo las fundaciones puestas a su cuidado, y el primer punto que se sometió a deliberación es si había de adoptarse por el sistema de pensiones o se creía preferible el de volver, como antiguamente, a la vida colegiada, terminando a este efecto, y como medio para ello, el edificio del Colegio Trilingüe, que se estaba reconstruyendo.

La Junta, en sesión del 12 de abril de 1879, «considerando por una parte que las condiciones de la época presente no se prestan ni hacen necesaria tanto como en la antigua la vida colegiada; considerando, además, que esta circunstancia no se refiere directamente a los fines de la institución, los cuales pueden ser alcanzados sin ella, y considerando, por último, que la terminación de las obras del Colegio Trilingüe y su habilitación completa, hasta ponerle en disposición de recibir a los pensionados, exigiría cuantiosos sacrificios pecuniarios que habían de ser hechos a costa del capital de los Colegios y con menoscabo, para lo sucesivo, de sus rentas, convino por unanimidad en optar por el primer extremo, continuando con el sistema de pensiones libremente disfrutadas, en tanto, al menos, que no se vuelva a disponer legalmente la creación de Colegios de internos».

«Convenido este primer punto, y al objeto de fijar bases para distribución de las pensiones a los diferentes Colegios y circunstancias que debieran de reunir los becarios de cada uno, leyóse primero, por el Vocal secretario, una nota de las becas que tiene asignadas actualmente cada Colegio, de las rentas que disfruta y de las que en común y sin designación especial existen a favor de estas fundaciones. Dióse lectura, igualmente, y a continuación de una Memoria preparada por el Secretario, don Mariano Arés, en las que se designan las circunstancias de la fundación de cada Colegio y las condiciones, en las diferentes fases de su existencia, que se han exigido a sus becarios, y enterada la Junta del contenido de ambos documentos, y a reserva

de continuar ocupándose en sesiones posteriores, acordó: 1.º, impetrar del Gobierno de Su Majestad autorización para asignar, de las rentas reconocidas a la Institución en común y al objeto de conservar la memoria de todas las fundaciones que la constituyen, el permiso para adjudicar una beca, cuando menos, a los Colegios que no tengan asignada expresamente renta alguna; 2.º, someter a la aprobación del Gobierno, para que queden como norma en lo sucesivo, los primeros llamamientos que se hagan respecto de aquellos Colegios que no han disfrutado beca hasta ahora, y 3.º, someter, igualmente, a su aprobación los llamamientos para el ejercicio del Patronato en aquellos que no le tuvieran reconocido al presente.»

Aprobadas estas bases por el Ministerio, y considerando que, aun cuando la designación y distribución de las becas no pueden ser fijadas definitivamente mientras no sea resuelto por completo el expediente de indemnización por diezmos, el total de los recursos con que la Institución puede contar y la proporción en que contribuye cada Colegio, era sin embargo posible el invertir, desde luego, con arreglo a las bases aprobadas, los que en la actualidad posee, y convenía además verificarlo sin demora, al objeto de que pudieran disfrutar desde el curso próximo las ventajas de la Institución el mayor número posible de becarios, acordó aumentar, bajo las bases aludidas y en proporción a sus recursos actuales, el número de las pensiones, encomendando a la Secretaría el proponer a la aprobación de la Junta la forma y condiciones en que deba ser llevado a cabo este acuerdo, dentro de las bases fijadas y de las Constituciones de los Colegios y de preparar el proyecto de Reglamento (sesión del 27 de junio de 1879).

Bien merece don Mariano Arés que su retrato siga figurando en la Secretaría de los Colegios, en homenaje al trabajo im-  
probo que realizó estudiando las Constituciones fundacionales de cada uno de los Colegios Menores de Los Angeles, de la Concepción, para Teólogos, de San Millán, de Santa Cruz de Cañizares, de las Doncellas, etc., para que, ajustándose a sus preceptos, sin más que algunas leves modificaciones que aconsejaban e imponían las circunstancias de los tiempos y no des-

virtuaban las intenciones del fundador y los fines para que fué instituido el Colegio, fuese fijando los requisitos y condiciones para la obtención de las becas de cada uno, deshaciendo la acumulación y refundición que, sin el menor respeto para sus fundadores, había hecho el Obispo Bertrán. Pero esto sale de los límites de nuestro trabajo.

Respecto a los Colegios Mayores, veamos lo que se dice en la sesión extraordinaria celebrada el 8 de junio de 1881: «Determinada la reorganización de los Colegios denominados Menores, pasó a ocuparse la Junta inmediatamente de organizar los Mayores, que no tienen adjudicada al presente beca ninguna, y que aparecen con una renta en conjunto de trece mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, y que aún habrán de acrecer todavía en más de una mitad una vez realizada por completo la conversión de los documentos de partícipes. Consultados cuidadosamente al efecto los antecedentes históricos de estos Colegios, reunidos por la Secretaría, y apareciendo de ellos, en primer término, que no tan sólo en sus últimas reformas, sino en su fundación primitiva, atendían preferentemente a estas instituciones antes que a miras meramente benéficas y familiares, a crear un plantel de alumnos escogidos, que a la par que hiciesen honor a la Universidad, en cuyo seno se educaban, prestasen útiles servicios a la Iglesia y al Estado en los puestos de más empleo y competencia, la Junta acordó por unanimidad conservar en su reorganización actual este mismo criterio y espíritu, y encaminar a la consecución de tales fines las condiciones que para ello se propongan.»

A este efecto, comenzó por establecer que las becas de estos Colegios sean para las cuatro Facultades que cursan actualmente en esta Universidad, que son las de Derecho, Filosofía y Letras, Medicina y Ciencias, todas las cuales entraron, indudablemente, en la mira de los fundadores, tal como lo consentía la distinta organización de la enseñanza en aquellos tiempos; y en consideración igualmente al gran número de hombres eminentes en las ciencias teológicas que de estos Colegios salieron, así como también a la circunstancia no menos atendible del carácter sacerdotal o de la condición de príncipes de la Iglesia

que revistieron sus fundadores, acordó, asimismo, agregar a las Facultades anteriores las de Sagrada Teología, toda vez que la Religión católica sigue siendo en la actualidad la religión del Estado y la de la mayoría de los españoles.

Viniéndose a fijar después el número de becas que se podría asignar a estos Colegios y su distribución entre los mismos, convino la Junta que si bien en el estado de rentas aparecen contribuyendo aquéllos en proporción distinta, como quiera, no obstante, que todos ellos vienen a constituir realmente una sola entidad, y como constituyéndola han hecho todos ellos historia, y como quiera, asimismo, que en nada se perjudica a ninguno con una distribución por igual, no habiendo habido en ellos llamamientos especiales ni condiciones de preferencia, se acordó que el número de becas que habían de crearse, para cuando estos Colegios tengan el completo de sus rentas, fuese el de una por Facultad y Colegio, o sea un total de veinte becas, distribuidas por igual entre las cinco Facultades y los cuatro Colegios.

Pasando luego a la determinación de las condiciones de los becarios, y teniendo presente la Junta en primer lugar que estos Colegios fueron creados para el estudio de las Facultades que se decían antiguamente Mayores, de donde les viene su nombre, sin distinción de los otros; considerando igualmente que no hubo tampoco en las Fundaciones primitivas, ni menos en las reformas posteriores, preferencias de naturaleza y familia, presentación de patronato ni, en general, otros requisitos que el de la idoneidad y aptitud demostrada por medio de la oposición, acordó la Junta inspirarse en el mismo criterio, en conformidad con el cual establecieron las bases que desarrolló el Reglamento general de los Colegios Universitarios de Salamanca, aprobado por R. O. de 31 de julio de 1886 (que con ligeras modificaciones, introducidas en 29 de diciembre de 1916, está actualmente vigente).

En él se respetan y reconocen los cuatro Colegios Mayores ya mencionados (artículo 10). Se establece que estas becas serán para las cinco Facultades ya citadas, y que se proveerán por oposición, que versará sobre las asignaturas de Segunda enseñanza, pertenecientes a la Sección de Letras en las becas de

Teología, Derecho y Filosofía y Letras, y sobre las que correspondan a la Sección de Ciencias, en las de esta Facultad y la de Medicina (artículos 11 y 12). Se indican las condiciones que han de tener los aspirantes y la necesidad de que sean bachilleres con nota sobresaliente en la reválida, y no tener nota alguna de suspenso, salvo los aspirantes a la beca de Teología, a los que no se exige el título de bachiller, pero sí una tercera parte de notas de Meritissimum, y ninguna de suspenso en sus estudios de Seminario (artículo 13). Se determinan los ejercicios de oposición, que son tres: uno, teórico; otro, escrito, y otro, práctico, y quiénes han de constituir el Tribunal, en el que entrará siempre un becario o ex becario, que desempeñará el cargo de Secretario (artículos 14 y 15). Se señalan los derechos de los becarios de estos Colegios Mayores, que son los siguientes:

1.º El de disfrutar su beca por el tiempo necesario para hacer los estudios de la licenciatura en la Facultad que cursen.

2.º El que se les costee por la Institución el título de licenciado en la Facultad de su beca, cuando obtuvieren este grado con nota de sobresaliente y hubieren ganado, con igual nota, las tres cuartas partes de la asignatura de su carrera.

3.º El de que se les abone el coste de su pensión durante los nueve meses de curso, para hacer sus estudios del doctorado, si además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimiento del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se le costee por la Institución el título de doctor, en igual forma que el de licenciado, cuando obtenga la nota de sobresaliente en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado.

5.º El de ser pensionado para un viaje científico al extranjero, durante uno o varios meses, cuando hayan obtenido el título de doctor, como en el caso anterior.

Perderá la beca el que quedare suspenso en alguna asignatura y el que, examinado de ellas, no obtuviere ninguna nota de sobresaliente, la segunda vez que esto ocurra (artículos 33, 34 y 35).

Fué, pues, la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca la primera institución en España que estableció, desde

el año 1886, estos viajes de estudio al extranjero para sus doctores, que tenían bien probada su formación, capacidad y aptitud para el estudio, y esta selección tan rigurosa ha dado copiosos frutos, que no me detengo a enumerar, por no citar nombres; pero desde su nueva reorganización, de sus becarios han salido cuarenta catedráticos de Universidad e Instituto, Abogados del Estado, Registradores, Notarios, Fiscales, Jueces de primera instancia, Bibliotecarios y Archiveros, un Obispo, tres Magistrales y multitud de dignidades eclesiásticas.

#### SITUACION ACTUAL

Ha continuado la Junta de los Colegios Universitarios de Salamanca, y su sucesora, la Junta de Gobierno de la Universidad, con amoroso celo y tenacidad, recogiendo los restos subsistentes de la gran liquidación que de los mismos se hizo, ordenando su patrimonio, legalizando su situación hasta obtener la clasificación benéfico-docente de cada una de sus instituciones. Se ha conseguido exceptuar definitivamente de la venta todos los edificios que aún se conservan, entre ellos el del Colegio de Santiago Apóstol o del Arzobispo, al cual no han vuelto desde el año 1936, con sentimiento de la Universidad y de Salamanca, los colegiales irlandeses de San Patricio, dirigidos por un Rector, que es el único que actualmente permanece. Asimismo se ha logrado la inscripción de los mismos en el Registro de la Propiedad, la exención del impuesto de personas jurídicas, y se han reivindicado láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior, a nombre de los Colegios Mayores, por un valor de 876.000 pesetas, con cuyas rentas, en unión a las que producen los 2.200.000 nominales a que aproximadamente ascienden las láminas de la Institución en común, se atiende al pago de las pensiones de los becarios de estos Colegios Mayores.

Este pequeño patrimonio es preciso no confundirlo con el de la Universidad, como frecuentísimamente se hace, con grave

perjuicio, para uno y otro. Cuantas veces el que os habla, al solicitar alguna ayuda para la Universidad, ha recibido esta contestación: «La Universidad es rica y no necesita dinero», aludiendo a estos tres millones de pesetas que en otro tiempo tenían alguna importancia. Es necesario que se sepa que este patrimonio es intangible de los Colegios, o mejor dicho, de sus becarios, que son los beneficiados, y por eso se administra austeramente y separadamente del patrimonio de la Universidad, con el cual, repito, no debe confundirse, para no tener que volver a lamentar las consecuencias sufridas en tiempos anteriores.

Los intereses que produce este capital son todavía insuficientes para subvenir a las necesidades de los becarios, por no haber aumentado las rentas en proporción al coste de la vida, no obstante haber experimentado algunos acrecentamientos con las nuevas fundaciones asimiladas a los Colegios Mayores, instituidas por don Marcelino Quejigal, por don Rodrigo Sánchez y por don Jesús Ruipérez, cuyos nombres cito para que el ejemplo de estos beneméritos donantes pueda ser secundado, en la seguridad de que la Junta ha respetado, y respetará siempre, la voluntad de aquéllos, y ha procurado, aun en los Colegios Menores que tienen dotaciones insuficientes, suplir lo que haga falta para conservar su memoria.

Fué también idea de la Junta terminar con el sistema de pensiones y llegar a la colegiación de los becarios, y con tal fin se modificó el año 1916 el artículo 2.º del Reglamento, ordenando que los alumnos de la institución de los Colegios disfrutaran sus becas haciendo vida colegial. Pero este ideal no pudo llevarse a efecto por dificultades económicas y por no estar preparado el ambiente, de igual manera que fracasó el intento de restauración de los Colegios Universitarios, iniciada por el Gobierno de Primo de Rivera.

Afortunadamente, el Movimiento Nacional, elevando los ojos a nuestro mejor pasado y apoyándose en la atmósfera espiritual del tiempo presente, ha reanudado, con nuestra vieja y gloriosa tradición, una concepción universitaria de excepcional interés, al considerar la Universidad no sólo como una insti-

tución puramente científica o de mera formación profesional, sino también como una institución educativa.

El artículo 1.º de la Ley de Ordenación universitaria, de 29 de julio de 1943, encomienda a la Universidad española la misión de dar a la enseñanza en el grado superior y educar y formar a la juventud para la vida humana, y por ello restaura los Colegios Mayores, definiéndolos, en su artículo 27, como los órganos para el ejercicio de la labor educativa y formativa general que incumbe a la Universidad. Todos los escolares deberán pertenecer, como residentes o adscritos, a un Colegio Mayor, y a través de él se cumplirán las funciones educativas, que, con carácter obligatorio, deberán realizarse paralelamente a los estudios facultativos.

En el preámbulo de esta Ley se recuerda que van a cumplirse setecientos años del amanecer feliz de la preclara Universidad salmantina, colocada desde su nacimiento en la vanguardia de los estudios generales de la cristiandad, prototipo de la floración universitaria, y añade: «Para el ejercicio de la labor formativa y educadora que a la Universidad compete, y que es en la Ley la novedad más ambiciosamente perseguida, se restauran los Colegios Mayores en calidad de órganos obligatorios, de suerte que no podrá existir Universidad que no posea como mínimo un Colegio Mayor, a través del cual recibirán los escolares la educación universitaria en sus variados aspectos.»

Antes de promulgarse esta Ley, el Ministro de Educación Nacional, señor Ibáñez Martín, en su presurosa impaciencia para restaurar los Colegios Mayores, que tan ingente labor ha realizado en esta materia, secundando iniciativas de nuestro Caudillo, ya había dictado las normas reguladoras de su funcionamiento, y por Decreto de 19 de febrero de 1942 confirma y crea en Salamanca el Colegio Mayor de San Bartolomé y el de Santiago Apóstol, no con el afán corto de restaurar antigüedades, sino con el deseo vehemente de una verdadera resurrección a la vida actual, animada por el espíritu de la España de hoy.

Como a los nuevos Colegios Mayores se les obliga a conceder un número determinado de becas a los escolares que, teniendo

dotes morales e intelectuales adecuadas necesiten ayuda económica para la prosecución de sus estudios en la Universidad, se ha venido a resolver el problema acuciante de los becarios pensionistas de los antiguos Colegios, a los que se les ha dado preferencia para internarse en dichos Colegios, a fin de que hagan vida colegiada.

Al amparo de las anteriores disposiciones han surgido en nuestra ciudad seis nuevos Colegios Mayores, a los que se debe en gran parte su auge actual, que son muy pocos para la numerosa población escolar existente. Tres de ellos han sido debidos a la iniciativa oficial; otros tres, instituidos por Corporaciones públicas o privadas. Todos ellos, en unión de los numerosos erigidos alrededor de la Universidad Pontificia, han sido fundados con los mejores afanes de coadyuvar a la formación completa de la juventud escolar. Si las lecciones del pasado han de servir de algo, me permito recomendarles que procuren respetar los estatutos o normas fundacionales y, sobre todo, que, como ramas frondosas de un tronco común, no traten, como los antiguos, de desgajarse e independizarse del mismo, sino acrecentar su vigor y lozanía, viviendo siempre vinculados al Alma Mater que les ha reconocido e incorporado, única manera de conservar su prosperidad y grandeza.

#### MAGNÍFICO Y EXCELENTÍSIMO SEÑOR RECTOR:

Celebramos este año el VII centenario de nuestra vieja Universidad, y de igual manera que cuando llega el cumpleaños de una madre de familia, espero que todos sus hijos y descendientes espirituales acudan a felicitarla y festejarla de la manera que a cada cual le sea posible. Vendrán también ilustres huéspedes con mensajes representativos de salutación y pleitesía a que tiene derecho por su antigüedad. En este coro de respetuosos homenajes no podía faltar la ofrenda de los becarios de los Colegios Universitarios, que, aunque sé tienen preparados otros

ricos presentes, en su nombre ofrezco ahora esta crónica del Colegio Mayor de Santiago Apóstol, tan íntimamente unida a la de Salamanca, creación genial del Arzobispo Fonseca, que con magnificencia de príncipe nos legó uno de los mejores monumentos artísticos y científicos de aquella época.

Recibid esta ofrenda, modesta, por ser mía, pero rica en afecto y cordialidad, en sabias enseñanzas, en páginas de gloria, como recuerdo de una de las instituciones que más honda huella han dejado en la historia de la Universidad.

# INDICE

	<u>Páginas</u>
Consideraciones previas . . . . .	7
El Colegio de Santiago Apóstol, llamado del Arzobispo . . . . .	12
Fundación del Colegio del Arzobispo. . . . .	15
Constituciones . . . . .	25
Colegiales ilustres. . . . .	35
Relación de privilegios y preeminencias de que gozó el Colegio del Arzobispo. . . . .	37
De la reforma y supresión de los Colegios Mayores Universitarios. . .	44
Vicisitudes posteriores . . . . .	56
Los irlandeses, en Salamanca . . . . .	57
La Junta de Colegios Universitarios de Salamanca . . . . .	65
Situación actual. . . . .	72

613527642

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



6404236452

15832053